



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 134 - MIÉRCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 5JXNCR3QOF5MLFMP3KFKPXLK
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 104



I. Administración del Estado

MINISTERIO DE INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ZAMORA

Resolución de 6 de noviembre de 2023 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Montamarta (Zamora).

El artículo 7, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los Municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4, del artículo 84, dispone que los jefes provinciales de tráfico asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos.

Al amparo de estas disposiciones, y con fecha 27 de septiembre de 2023, el Alcalde de Montamarta, solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Montamarta para la concesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

RESUELVO:

Asumir, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en vías urbanas del Ayuntamiento de Montamarta, con la siguiente observación:

1.- La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el señor alcalde y los servicios resulten insuficientes.

Zamora, 6 de noviembre de 2023.-El Jefe Provincial de Tráfico de Zamora, Alfonso Ibáñez Colmenares.

R-202303251



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora en relación con la autorización administrativa y la autorización de proyecto de ejecución para la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Vivales 6» y su infraestructura de evacuación, situadas en el término municipal de Valcabado (Zamora). Expte.: RI 22661.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de mayo de 2022, Producciones Fotovoltaicas Zamoranas S.L. solicitó en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución para la planta solar fotovoltaica «Vivales 6» y sus infraestructuras de evacuación.

Segundo.- A la vista de esta solicitud y según lo establecido en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (BOP) el 31 de marzo de 2023, en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León «www.energia.jcyl.es», para que cualquier persona pudiera examinar los proyectos y formular las alegaciones que considerara oportunas, ante este Servicio Territorial, durante el plazo de veinte días.

Tercero.- En el periodo otorgado por el trámite de información pública no se reciben alegaciones.

Cuarto.- Por parte de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora se ha realizado la información a otras Administraciones públicas y entidades afectadas establecidas en el artículo 11 del citado Decreto 127/2003, para que en el plazo de veinte días establecieran su condicionado técnico.

Transcurrido el plazo de los veinte días, se ha reiterado la petición del condicionado técnico a las administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general que no lo habían emitido, para que lo emitieran en el plazo de 10 días, informándoles de que, en el caso de no recibir su condicionado técnico en el nuevo plazo, se entendería que están de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto presentado por el solicitante.

De la misma manera y conforme a lo establecido por el artículo 11 del Decreto 127/2003, se ha presentado por parte del promotor la conformidad con todos los condicionados recibidos.

Quinto.- Consta en el expediente el informe técnico favorable de la concesión de la autorización administrativa de la instalación objeto de este expediente.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para dictar la presente resolución el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, según Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL 22/10/2018) y Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas. (BOCYL 29/11/2019).

Segundo. El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora es competente para la instrucción y tramitación de los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución en la provincia de Zamora según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 127/2003, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril.

Tercero. Son de aplicación a la presente resolución:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

R-202303203



RESOLUCIÓN

Visto lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Considerando que el solicitante Producciones Fotovoltaicas Zamoranas, S.L., con domicilio en la calle Prado Tuerto, 2, código postal 49019, Zamora provisto de CIF B49225691 ha presentado documentación justificativa de su capacidad legal, técnica y económica para la realización del proyecto.

Considerando que I-DE indica que la instalación dispone de permiso de acceso y conexión a la red para una potencia nominal de 1,2 MW y que conectará en la línea 15 - GATO de 13,2 kV de la STR Valderrey (13,2 kV), apoyo 153.

Cumplidos los trámites reglamentarios exigidos y a la vista de todo lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía RESUELVE:

Primero. Otorgar autorización administrativa a Producciones Fotovoltaicas Zamoranas, S.L., para la instalación cuyas características se relacionan a continuación:

- La planta fotovoltaica denominada «Vivales 6», tiene una potencia instalada de 1,2 MW y una capacidad de acceso en el punto de conexión de 1,2 MW. El centro de transformación de 1,25MVA se unirá mediante una línea subterránea de media tensión hasta el centro de seccionamiento (no objeto de este proyecto), para posteriormente conectarse en las aproximaciones del apoyo 153 a la línea aérea de media tensión Línea 15 - GATO de 13,2 kV, conectada a la subestación STR Valderrey perteneciente a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes.

La planta fotovoltaica está compuesta por 2880 paneles fotovoltaicos de 545 W de potencia pico, montados sobre estructuras hincadas a tierra y con seguimiento a un eje, con una potencia total de paneles de 1,56 MWp y una potencia total de inversores de 1,2 MW.

- La conexión de salida de inversores al transformador se realizará mediante conductores unipolares del tipo XZ1 0,6/1kV, de sección 240 mm², con longitudes aproximadas de 70 m, 51 m, 32 m, 32 m, 51 m y 70 m.

La conexión entre el centro de transformación y el nuevo centro de seccionamiento (no objeto de este proyecto) será mediante conductores unipolares aislados HEPRZ1 12/20 kV con una longitud aproximada de 81 metros.

Segundo. Otorgar la aprobación de proyecto de ejecución para la instalación previamente citada con las siguientes condiciones:

CONDICIONES

Primera. En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo, así como a todo lo establecido en reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

R-202303203



Segunda. Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares, y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros organismos, necesarias para la realización de las obras de producción de energía eléctrica, en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Tercera. El plazo para la ejecución de las instalaciones será de doce meses, contados a partir de la presente resolución, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya podido adquirir ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

En todo caso, el promotor deberá solicitar y obtener la autorización de explotación para esta instalación con anterioridad a la fecha límite establecida en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que determina la caducidad de los permisos de acceso y conexión para esta instalación.

Cuarta. El titular, durante el periodo de construcción y asimismo en el de explotación, tendrá los trabajos bajo su vigilancia e inspección.

Quinta. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen. En el caso de que haya que introducir modificaciones al ejecutar la instalación, éstas deberán ser comunicadas previamente a este Servicio Territorial mediante el modificado o adenda correspondiente al proyecto, para que sea aprobado y extendida la utilidad pública en concreto, si procediese. Igualmente, deberán tenerse en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general y administraciones afectados por la instalación.

Sexta. Asimismo, notificará la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos del reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación correspondiente. Podrá solicitarse a través del apartado habilitado para ello en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León, cuyo IAPA es el 477, adjuntando todo lo indicado en el siguiente enlace:

https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla10_0Detalle/1284933058677/Tramite/1284627297720/Tramite.

La conexión de las nuevas instalaciones a la red no podrá realizarse hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente autorización de explotación o autorización de explotación provisional para pruebas.

Séptima. La instalación de iluminación deberá cumplir, en su caso, lo establecido en la normativa de seguridad industrial vigente, en concreto, el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Octava. Esta autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución quedan condicionadas a la obtención de la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras del centro de seccionamiento (no objeto de este proyecto).



Novena. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella o la declaración inexacta de los datos comunicados.

RECURSO

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 25 de octubre de 2023.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, Jesús Jiménez Collado.

R-202303203



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

El Presidente de esta Diputación Provincial mediante el decreto número 2023-7095, de 9 de noviembre de 2023, ha resuelto lo siguiente:

Vista la documentación presentada por los aspirantes que se relacionan en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6081, de fecha 27 de septiembre de 2023, cuya publicación se ha insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 115, de 29 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso como funcionarios de carrera en dos plazas de Ordenanza incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de esta entidad local, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante el decreto del Presidente 2022-2589, de 25 de mayo de 2022, modificado por su decreto 2022-4428, de 24 de agosto de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, cuyos respectivos anuncios fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 62, de 27 de mayo de 2022, y en el número 100, de 29 de agosto de 2022; la cual incluía dos plazas de Ordenanza, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clasificación Agrupación Profesional, turno libre.

Segundo.- Que en el B.O.E. número 298, de 13 de diciembre de 2022, se publicó el anuncio de la convocatoria para proveer, mediante funcionarios de carrera, dos plazas de Ordenanza, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clasificación Agrupación Profesional, mediante el sistema selectivo de concurso, turno libre, convocatoria que junto con sus correspondientes bases fueron aprobadas mediante el decreto de la Presidencia número 2022-6142, de 15 de noviembre de 2022.

Las bases de este proceso selectivo han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 140, de 2 de diciembre de 2022, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 233, de 2 de diciembre de 2022.

Tercero.- Que mediante el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6081, de 27 de septiembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 115, de 29 de septiembre de 2023, se aprueba la relación definitiva de los aspirantes que, de acuerdo con la correspondiente propuesta del Tribunal calificador del proceso selectivo ya citado, han superado el mismo, se ofertan los puestos de trabajo a proveer y se otorga un plazo de veinte días hábiles para la presentación de la documentación prevista en las bases del correspondiente proceso selectivo anteriormente citado y para la solicitud de los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

R-202303278



Cuarto.- Que la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo citado contenida en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6081, de 27 de septiembre de 2023, con su orden de prelación, es la siguiente:

N.º DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1.º	MARÍA ISABEL BENITO DÍEZ	***4631**
2.º	GONZALO MARTÍN BODOQUE	***5042**

Que la relación de puestos ofertados a los aspirantes que han superado el proceso selectivo citado contenida en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6081, de 27 de septiembre de 2023, es la siguiente:

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	COMPL. ESPECIFICO	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
ORDENANZA	61 / C / Agrupación Profesional	12	6.335,04	CONSEJERÍAS. CONSEJERÍAS DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ZAMORA	Tareas vigilancia y custodia interior de oficinas así como funciones de ujier, portero y otras análogas	--
ORDENANZA	69 / C / Agrupación Profesional	12	6.335,04	CONSEJERÍAS. CONSEJERÍAS DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ZAMORA	Tareas vigilancia y custodia interior de oficinas así como funciones de ujier, portero y otras análogas	--

Quinto.- Que dentro del plazo citado en el Antecedente de Hecho Tercero anterior los aspirantes que han superado el presente proceso selectivo han presentado los documentos requeridos y ya mencionados y han optado por los puestos ofertados a que se refiere el apartado previo.

Sexto.- Que las plazas objeto del presente proceso selectivo y los puestos de trabajo elegidos por los aspirantes de entre los ofertados no se encuentran ocupados por funcionarios de carrera, sin embargo, ambos se encuentran ocupados por funcionarios interinos.

Séptimo.- Que las plazas y los puestos de trabajo citados en el apartado previo se encuentran incluidos en la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local, respectivamente, y dotados presupuestariamente.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de acuerdo con la Base Décima de las que rigen el referido proceso selectivo y los arts. 18.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, 25 del R.D. 364/1995 y 7 del R.D. 896/1991, una vez concluido el proceso selectivo y presen-

R-202303278



tada la documentación exigida por los aspirantes que lo han superado, se efectuará el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, propuesta de carácter vinculante para la Corporación. Los nombramientos, junto con las vacantes adjudicadas, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Segundo.- Que examinada la documentación presentada por los aspirantes que han superado el proceso selectivo relacionados en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6081, de 27 de septiembre de 2023, es posible concluir que éstos reúnen los requisitos establecidos en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por el artículo 58 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, para ser admitidos a las pruebas del presente proceso selectivo para el ingreso en la función pública, así como los exigidos en la Base 2 de las específicas que rigen el presente proceso selectivo, por todo lo cual procede su nombramiento como funcionarios de carrera en las plazas objeto del presente proceso selectivo así como en los puestos de trabajo que más adelante se citan.

Tercero.- Que según la Base Decimotercera de las que rigen el referido proceso selectivo la adjudicación de los puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las solicitudes de éstos entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso. De acuerdo con lo anterior procede adjudicar los puestos de trabajo ofertados en concordancia con lo que se indique en la parte dispositiva de la correspondiente resolución por la que se efectúe el nombramiento.

Cuarto.- Que la toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera se efectuará ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Transcurrido dicho plazo los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Quinto.- Que en virtud del art. 62 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, antes de la toma de posesión, el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición, habrá de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto del Ordenamiento Jurídico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

También, de forma previa a la toma de posesión deberán realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compati-



bilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifiesta que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión se le señalará que, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, deberá ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compatibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

Sexto.- Que de acuerdo con el artículo 10.3 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regulan, entre otros, las causas de cese de los funcionarios interinos, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad con los funcionarios interinos que proceda, entre otras, por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, sin derecho a compensación alguna, en su caso. Cese que procede de oficio por esta entidad local respecto de los funcionarios interinos citados en el Antecedente de Hecho Sexto anterior en el momento en que se verifique la toma de posesión de los funcionarios de carrera en los puestos que estos interinos ocupan.

Séptimo.- Que las plazas relacionadas en el Antecedente de Hecho Segundo anterior son las convocadas para su ingreso mediante funcionarios de carrera de esta Diputación por el decreto del Presidente 2022-6142, de 15 de noviembre de 2022, y se encuentran incluidas en la vigente Plantilla de esta entidad local.

Igualmente, los puestos de trabajo a adjudicar a los citados aspirantes con motivo de su nombramiento como funcionarios de carrera de esta Diputación se encuentran incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local y están dotados presupuestariamente con el crédito adecuado y suficiente para su provisión por los citados aspirantes con motivo de la correspondiente toma de posesión.

Octavo.- Que el expediente habrá de ser sometido a fiscalización previa de la Intervención de esta entidad local de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Noveno.- Que el órgano competente para efectuar el nombramiento de funcionarios de carrera en esta entidad local es su Presidente en virtud del artículo 7 del R.D. 896/1991 y el 34.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente es el órgano competente para adjudicar los correspondientes puestos de trabajo.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

R-202303278



RESOLUCIÓN

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Zamora a los aspirantes que se indican a continuación en las plazas que se citan más adelante con la adjudicación de los puestos de trabajo que se detallan, con carácter definitivo, equivalentes a todos los efectos a los obtenidos por concurso, al haber superado el proceso selectivo convocado por el decreto del Presidente 2022-6142, de 15 de noviembre de 2022, para el ingreso como funcionarios de carrera de esta entidad local en dos plazas de Ordenanza, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, clasificación Agrupación Profesional, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, y haber presentado la documentación requerida en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6081, de 27 de septiembre de 2023:

- *María Isabel Benito Díez, DNI ***4631***:
 Escala: Administración General.
 Subescala: Subalterna.
 Clasificación: Agrupación Profesional.

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	COMPL. ESPECIFICO	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
ORDENANZA	61 / C / Agrupación Profesional	12	6.335,04	CONSEJERÍAS. CONSEJERÍAS DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ZAMORA	Tareas vigilancia y custodia interior de oficinas así como funciones de ujier, portero y otras análogas	--

- *Gonzalo Martín Bodoque, DNI ***5042***:
 Escala: Administración General.
 Subescala: Subalterna.
 Clasificación: Agrupación Profesional.

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	COMPL. ESPECIFICO	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
ORDENANZA	69 / C / Agrupación Profesional	12	6.335,04	CONSEJERÍAS. CONSEJERÍAS DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ZAMORA	Tareas vigilancia y custodia interior de oficinas así como funciones de ujier, portero y otras análogas	--

Segundo.- La toma de posesión correspondiente se efectuará ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

R-202303278



Transcurrido dicho plazo los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- Antes de la toma de posesión el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición habrá de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto del Ordenamiento Jurídico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuarto.- De forma previa a la toma de posesión el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición deberá realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el aspirante nombrado funcionario de carrera no suscribe la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión deberá ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.

Si el aspirante nombrado funcionario de carrera manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compatibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

Quinto.- Formalizar de oficio la finalización de la relación de interinidad con los funcionarios interinos de esta entidad local cuyo puesto de trabajo sea provisto con motivo de la presente resolución por personal funcionario de carrera.

Lo que se publica para el conocimiento y efectos oportunos, significándose que, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

R-202303278



Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 10 de noviembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303278



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

El Presidente de esta Diputación Provincial mediante el decreto número 2023-7155, de 13 de noviembre de 2023, ha resuelto lo siguiente:

Vista la documentación presentada por el aspirante que se relaciona en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6094, de fecha 27 de septiembre de 2023, cuya publicación se ha insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 115, de 29 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso como funcionario de carrera en una plaza de Operario de Establecimientos incluida en la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de esta entidad local, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante el decreto del Presidente 2022-2589, de 25 de mayo de 2022, modificado por su decreto 2022-4428, de 24 de agosto de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, cuyos respectivos anuncios fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 62, de 27 de mayo de 2022, y en el número 100, de 29 de agosto de 2022; la cual incluía una plaza de Operario de Establecimientos, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Clasificación Agrupación Profesional (antiguo Grupo E), turno libre.

Segundo.- Que en el B.O.E. número 298, de 13 de diciembre de 2022, se publicó el anuncio de la convocatoria para proveer, mediante funcionario de carrera, una plaza de Operario de Establecimientos, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Clasificación Agrupación Profesional (antiguo Grupo E), mediante el sistema selectivo de concurso, turno libre, convocatoria que junto con sus correspondientes bases fueron aprobadas mediante el decreto de la Presidencia número 2022-6142, de 15 de noviembre de 2022.

Las bases de este proceso selectivo han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 140, de 2 de diciembre de 2022, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 233, de 2 de diciembre de 2022.

Tercero.- Que mediante el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6094, de 27 de septiembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 115, de 29 de septiembre de 2023, se aprueba la relación definitiva de los aspirantes que, de acuerdo con la correspondiente propuesta del Tribunal calificador del proceso selectivo ya citado, han superado el mismo, se ofertan los puestos de trabajo a proveer y se otorga un plazo de veinte

R-202303262



días hábiles para la presentación de la documentación prevista en las bases del correspondiente proceso selectivo ya citadas y para la solicitud de los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

Cuarto.- La relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo citado contenida en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6094, de 27 de septiembre de 2023, con su orden de prelación, es la siguiente:

N.º DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1.º	JULIÁN GAGO LORENZO	***6387**

La relación de puestos ofertados al aspirante que ha superado el proceso selectivo citado contenida en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6094, de 27 de septiembre de 2023, es la siguiente:

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	COMPL. ESPECIFICO	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
OPEREARIO DE ESTABLECIMIENTOS	194 / C / AP	12	6.603,24	RESIDENCIA VIRGEN DEL CANTO. SERVICIOS SANITARIOS	TORO (ZAMORA)	- / Trabajos manuales no cualificados	Tumicidad

Quinto.- Que dentro del plazo citado en el Antecedente de Hecho Tercero anterior la aspirante que ha superado el proceso selectivo ha presentado los documentos requeridos y ya mencionados y ha optado por el siguiente puesto de trabajo ofertado por funcionarios interinos.

Sexto.- Que la plaza objeto del presente proceso selectivo y el puesto de trabajo elegido por el aspirante de entre los ofertados no se encuentra ocupado por funcionario de carrera, sin embargo, sí por un funcionario interino.

Séptimo.- Que la plaza y el puesto de trabajo citados en el apartado previo se encuentran incluidos en la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local, respectivamente, y éste último dotado presupuestariamente.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de acuerdo con la Base Décima de las que rigen el referido proceso selectivo y los arts. 18.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, 25 del R.D. 364/1995 y 7 del R.D. 896/1991, una vez concluido el proceso selectivo y presentada la documentación exigida por los aspirantes que lo han superado, se efectuará el nombramiento como funcionario de carrera de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, propuesta de carácter vinculante para la Corporación. Los nombramientos, junto con las vacantes adjudicadas, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Segundo.- Que examinada la documentación presentada por el aspirante que ha superado el proceso selectivo relacionado en el decreto de la Presidencia de

R-202303262



esta entidad local número 2023-6094, de 27 de septiembre de 2023, es posible concluir que éste reúne los requisitos establecidos en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por el artículo 58 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, para ser admitido a las pruebas del presente proceso selectivo para el ingreso en la función pública, así como los exigidos en la Base 2 de las específicas que rigen el presente proceso selectivo, por todo lo cual procede su nombramiento como funcionario de carrera en la plaza objeto del presente proceso selectivo así como en el puesto de trabajo que más adelante se cita.

Tercero.- Que según la Base Decimotercera de las que rigen el referido proceso selectivo la adjudicación de los puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las solicitudes de éstos entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso. De acuerdo con lo anterior procede adjudicar el puesto de trabajo ofertado de acuerdo lo que se indica en la parte dispositiva de la resolución.

Cuarto.- Que la toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera se efectuará ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Transcurrido dicho plazo los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Quinto.- Que en virtud del art. 62 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, antes de la toma de posesión, el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición, habrá de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto del Ordenamiento Jurídico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

También, de forma previa a la toma de posesión deberán realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, indicando asimismo que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifiesta que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión se le señalará que, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, deberá ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.



Si el nuevo funcionario manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compatibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

Sexto.- Que de acuerdo con el artículo 10.3 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regulan, entre otros, las causas de cese de los funcionarios interinos, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad con los funcionarios interinos que proceda, entre otras, por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, sin derecho a compensación alguna, en su caso. Cese que procede de oficio por esta entidad local respecto de los funcionarios interinos citados en el Antecedente de Hecho Sexto anterior en el momento en que se verifique la toma de posesión de los funcionarios de carrera en los puestos que estos interinos ocupan.

Séptimo.- Que la plaza relacionada en el Antecedente de Hecho Segundo anterior es la convocada para su ingreso mediante funcionarios de carrera de esta Diputación por el decreto del Presidente 2022-6142, de 15 de noviembre de 2022, y se encuentra incluida en la Plantilla de esta entidad local.

Igualmente, el puesto de trabajo a adjudicar al citado aspirante con motivo de su nombramiento como funcionario de carrera de esta Diputación se encuentra incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local y está dotado presupuestariamente con el crédito adecuado y suficiente para su provisión por el citado aspirante con motivo de la correspondiente toma de posesión.

Octavo.- Que el expediente habrá de ser sometido a fiscalización previa de la Intervención de esta entidad local de acuerdo con lo previsto en el Art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Noveno.- Que el órgano competente para efectuar el nombramiento de funcionarios de carrera en esta entidad local es su Presidente en virtud del artículo 7 del R.D. 896/1991 y el 34.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente es el órgano competente para adjudicar los correspondientes puestos de trabajo.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Nombrar funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Zamora al aspirante que se indica a continuación en la plaza que se cita más adelante con la adjudicación del puesto de trabajo que se detalla, con carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, al haber superado el proceso selectivo convocado por el decreto del Presidente 2022-6142, de 15 de noviembre de 2022, para el ingreso como funcionario de carrera de esta entidad local en una plaza de Operario de Establecimientos, de la Escala de

R-202303262



Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, clasificación Agrupación Profesional (antiguo Grupo E), incluida en la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, y haber presentado la documentación requerida en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6094, de 27 de septiembre de 2023:

- *Julián Gago Lorenzo, DNI ***6387***:
 Clasificación: Agrupación Profesional.
 Escala: Administración Especial.
 Subescala: Servicios Especiales.
 Clase: Personal de Oficios.
 Plaza: Operario de Establecimientos.

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	COMPL. ESPECIFICO	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
OPEREARIO DE ESTABLECIMIENTOS	194 / C / AP	12	6.603,24	RESIDENCIA VIRGEN DEL CANTO. SERVICIOS SANITARIOS	TORO (ZAMORA)	- / Trabajos manuales no cualificados	Tumicidad

Segundo.- La toma de posesión correspondiente se efectuará ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Transcurrido dicho plazo los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- Antes de la toma de posesión el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición habrá de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto del Ordenamiento Jurídico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuarto.- De forma previa a la toma de posesión el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición deberá realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el aspirante nombrado funcionario de carrera no suscribe la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión deberá ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.

R-202303262



Si el aspirante nombrado funcionario de carrera manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compatibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

Quinto.- Formalizar de oficio la finalización de la relación de interinidad con los funcionarios interinos de esta entidad local cuyo puesto de trabajo sea provisto con *motivo de la presente resolución por personal funcionario de carrera.*

Sexto.- Anular y dejar sin efecto el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2018-3041, de 27 de junio de 2018, expedido con motivo de la tramitación del presente procedimiento administrativo una vez que se trata de un error material ya que reitera el contenido del decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2018-3014, de 25 de junio de 2018.

Lo que se publica para el conocimiento y efectos oportunos, significándose que, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 13 de noviembre de 2023. El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

Mediante el Decreto del Presidente en funciones de la Excm. Diputación Provincial de Zamora 2023-7136, de fecha 13/11/2023, se ha resuelto la publicación del siguiente emplazamiento:

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Zamora se sigue el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 55/2023, interpuesto por don Manuel Díez Vicente, contra el decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zamora 2023-0085, de 13/1/2023, por el que se desestima un recurso de alzada contra el acuerdo de fecha 27/9/2022 del Tribunal del proceso selectivo convocado por decreto del Presidente 2022-2612, de 26/5/2022, para la formación de una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12/3/2008, al objeto de realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Cocinero.

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por medio de la presente resolución se emplaza a quienes tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado a fin de que puedan comparecer y personarse como demandados en el citado procedimiento en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, ante dicho órgano jurisdiccional, sito en la C/ El Riego, n.º 5, de Zamora.

Zamora, 13 de noviembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303263



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

Por decreto de la Presidencia de esta Corporación se ha procedido al nombramiento del personal eventual que más adelante se detalla, lo cual se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

DECRETO	PLAZA/PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	RETRIBUCIONES € AÑO	DEDICACIÓN
2023/5175	ADMINISTRATIVO / ADMINISTRATIVO GRUPO MIXTO	ELOY ALEJANDRO TOMÉ GONZÁLEZ	****0552*	25.873,02	COMPLETA
2023/6361	ADMINISTRATIVO / ADMINISTRATIVO PRESIDENCIA	MANUEL DE LA FUENTE CALVO	****2463*	25.873,02	COMPLETA

Zamora, 14 de noviembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303271



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

El Presidente de esta Diputación Provincial, mediante el decreto número 2023-7097, de 9 de noviembre de 2023, ha resuelto lo siguiente:

Vista la documentación presentada por la aspirante que se relaciona en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6084, de fecha 27 de septiembre de 2023, cuya publicación se ha insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 115, de 29 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso como funcionario de carrera en una plaza de Gestor de información Juvenil incluida en la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de esta entidad local, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante el decreto del Presidente 2022-2589, de 25 de mayo de 2022, modificado por su decreto 2022-4428, de 24 de agosto de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, cuyos respectivos anuncios fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 62, de 27 de mayo de 2022, y en el número 100, de 29 de agosto de 2022; la cual incluía una plaza de Gestor de Información Juvenil, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, turno libre.

Segundo.- Que en el BOE número 298, de 13 de diciembre de 2022, se publicó el anuncio de la convocatoria para proveer, mediante funcionario de carrera, una plaza de Gestor de Información Juvenil de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema selectivo de concurso, turno libre, convocatoria que junto con sus correspondientes bases fueron aprobadas mediante el decreto de la Presidencia número 2022-6142, de 15 de noviembre de 2022.

Las bases de este proceso selectivo han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 140, de 2 de diciembre de 2022, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 233, de 2 de diciembre de 2022.

Tercero.- Que mediante el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6084, de 27 de septiembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 115, de 29 de septiembre de 2023, se aprueba la relación definitiva de los aspirantes que, de acuerdo con la correspondiente propuesta del Tribunal calificador del proceso selectivo ya citado, han superado el mismo, se ofertan los puestos de trabajo a proveer y se otorga un plazo de veinte días hábiles para la presentación de la documentación prevista en las bases del

R-202303256



correspondiente proceso selectivo ya citadas y para la solicitud de los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

Cuarto.- La relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo citado contenida en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6084, de 27 de septiembre de 2023, con su orden de prelación, es la siguiente:

N.º DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1.º	MARÍA DEL CARMEN MALDONADO FERNÁNDEZ	***8527**

La relación de puestos ofertados a la aspirante que ha superado el proceso selectivo citado contenida en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6084, de 27 de septiembre de 2023, es la siguiente:

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	COMPL. ESPECIFICO	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
GESTOR DE INFORMACIÓN JUVENIL	467 / C / A - A2	21	8.940,36 €	SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES. SECCIÓN DE DEPORTES.	ZAMORA	-/ Las propias de su titulación que relacionadas con el área se le encomienden por la Jefatura del Servicio	--

Quinto.- Que dentro del plazo citado en el Antecedente de Hecho Tercero anterior la aspirante que ha superado el proceso selectivo ha presentado los documentos requeridos y ya mencionados y ha optado por el siguiente puesto de trabajo ofertado por funcionarios interinos.

Sexto.- Que la plaza objeto del presente proceso selectivo y el puesto de trabajo elegido por la aspirante de entre los ofertados no se encuentra ocupado por funcionario de carrera, sin embargo, sí por un funcionario interino.

Séptimo.- Que la plaza y el puesto de trabajo citados en el apartado previo se encuentran incluidos en la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local, respectivamente, y éste último dotado presupuestariamente.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de acuerdo con la Base Décima de las que rigen el referido proceso selectivo y los arts. 18.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, 25 del R.D. 364/1995 y 7 del R.D. 896/1991, una vez concluido el proceso selectivo y presentada la documentación exigida por los aspirantes que lo han superado, se efectuará el nombramiento como funcionario de carrera de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, propuesta de carácter vinculante para la Corporación. Los nombramientos, junto con las vacantes adjudicadas, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Segundo.- Que examinada la documentación presentada por la aspirante que ha superado el proceso selectivo relacionado en el decreto de la Presidencia de



esta entidad local número 2023-6084, de 27 de septiembre de 2023, es posible concluir que éste reúne los requisitos establecidos en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por el artículo 58 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, para ser admitido a las pruebas del presente proceso selectivo para el ingreso en la función pública, así como los exigidos en la Base 2 de las específicas que rigen el presente proceso selectivo, por todo lo cual procede su nombramiento como funcionaria de carrera en la plaza objeto del presente procedimiento selectivo así como en el puesto de trabajo que más adelante se cita.

Tercero.- Que según la Base Decimotercera de las que rigen el referido proceso selectivo la adjudicación de los puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las solicitudes de éstos entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso. De acuerdo con lo anterior procede adjudicar el puesto de trabajo ofertado de acuerdo lo que se indica en la parte dispositiva de la resolución.

Cuarto.- Que la toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera se efectuará ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Transcurrido dicho plazo los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Quinto.- Que en virtud del art. 62 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, antes de la toma de posesión, el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición, habrá de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto del Ordenamiento Jurídico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

También, de forma previa a la toma de posesión deberán realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, indicando asimismo que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifiesta que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión se le señalará que, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, deberá ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.



Si el nuevo funcionario manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compatibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

Sexto.- Que de acuerdo con el artículo 10.3 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regulan, entre otros, las causas de cese de los funcionarios interinos, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad con los funcionarios interinos que proceda, entre otras, por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, sin derecho a compensación alguna, en su caso. Cese que procede de oficio por esta entidad local respecto de los funcionarios interinos citados en el Antecedente de Hecho Sexto anterior en el momento en que se verifique la toma de posesión de los funcionarios de carrera en los puestos que estos interinos ocupan.

Séptimo.- Que la plaza relacionada en el Antecedente de Hecho Segundo anterior es la convocada para su ingreso mediante funcionarios de carrera de esta Diputación por el decreto del Presidente 2022-6142, de 15 de noviembre de 2022, y se encuentra incluida en la Plantilla de esta entidad local.

Igualmente, el puesto de trabajo a adjudicar al citado aspirante con motivo de su nombramiento como funcionario de carrera de esta Diputación se encuentra incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local y está dotado presupuestariamente con el crédito adecuado y suficiente para su provisión por el citado aspirante con motivo de la correspondiente toma de posesión.

Octavo.- Que el expediente habrá de ser sometido a fiscalización previa de la Intervención de esta entidad local de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Noveno.- Que el órgano competente para efectuar el nombramiento de funcionarios de carrera en esta entidad local es su Presidente en virtud del artículo 7 del R.D. 896/1991 y el 34.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente es el órgano competente para adjudicar los correspondientes puestos de trabajo.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Nombrar funcionaria de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Zamora a la aspirante que se indica a continuación en la plaza que se cita más adelante con la adjudicación del puesto de trabajo que se detalla, con carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, al haber superado el proceso selectivo convocado por el decreto del Presidente 2022-6142, de 15 de noviembre de 2022, para el ingreso como funcionario de carrera de esta entidad local en una plaza de Gestor de Información Juvenil, de la Escala de

R-202303256



Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, y haber presentado la documentación requerida en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6084, de 27 de septiembre de 2023:

- *María del Carmen Maldonado Fernández, DNI ***8527**:*

Grupo: A.

Subgrupo: A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Plaza: Gestor de Información Juvenil.

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	COMPL. ESPECIFICO	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
GESTOR DE INFORMACIÓN JUVENIL	467 / C / A - A2	21	8.940,36 €	SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES. SECCIÓN DE DEPORTES.	ZAMORA	-/ Las propias de su titulación que relacionadas con el área se le encomienden por la Jefatura del Servicio	--

Segundo.- La toma de posesión correspondiente se efectuará ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Transcurrido dicho plazo los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- Antes de la toma de posesión el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición habrá de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto del Ordenamiento Jurídico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuarto.- De forma previa a la toma de posesión el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición deberá realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el aspirante nombrado funcionario de carrera no suscribe la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo algu-



na pensión deberá ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.

Si el aspirante nombrado funcionario de carrera manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compatibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

Quinto.- Formalizar de oficio la finalización de la relación de interinidad con los funcionarios interinos de esta entidad local cuyo puesto de trabajo sea provisto con motivo de la presente resolución por personal funcionario de carrera.

Lo que se publica para el conocimiento y efectos oportunos, significándose que, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 10 de noviembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303256



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

El Presidente de esta Diputación Provincial mediante el decreto número 2023-7094, de 9 de noviembre de 2023, ha resuelto lo siguiente:

Vista la documentación presentada por la aspirante que se relaciona en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6082, de fecha 27 de septiembre de 2023, cuya publicación se ha insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 115, de 29 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso como funcionario de carrera en una plaza de Técnico Economista en Recursos Europeos incluida en la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de esta entidad local, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante el decreto del Presidente 2022-2589, de 25 de mayo de 2022, modificado por su decreto 2022-4428, de 24 de agosto de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, cuyos respectivos anuncios fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 62, de 27 de mayo de 2022, y en el número 100, de 29 de agosto de 2022; la cual incluía una plaza de Técnico Economista en Recursos Europeos, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, turno libre.

Segundo.- Que en el B.O.E. número 298, de 13 de diciembre de 2022, se publicó el anuncio de la convocatoria para proveer, mediante funcionario de carrera, una plaza de Técnico Economista en Recursos Europeos de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema selectivo de concurso, turno libre, convocatoria que junto con sus correspondientes bases fueron aprobadas mediante el decreto de la Presidencia número 2022-6142, de 15 de noviembre de 2022.

Las bases de este proceso selectivo han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 140, de 2 de diciembre de 2022, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 233, de 2 de diciembre de 2022.

Tercero.- Que mediante el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6082, de 27 de septiembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 115, de 29 de septiembre de 2023, se aprueba la relación definitiva de los aspirantes que, de acuerdo con la correspondiente propuesta del Tribunal calificador del proceso selectivo ya citado, han superado el mismo, se ofertan los puestos de trabajo a proveer y se otorga un plazo de veinte días hábiles para la presentación de la documentación prevista en las bases del

R-202303257



correspondiente proceso selectivo ya citadas y para la solicitud de los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

Cuarto.- La relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo citado contenida en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6082, de 27 de septiembre de 2023, con su orden de prelación, es la siguiente:

N.º DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1.º	ROSARIO MARÍA ALMAZÁN MOLINA	***5497**

La relación de puestos ofertados al aspirante que ha superado el proceso selectivo citado contenida en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6082, de 27 de septiembre de 2023, es la siguiente:

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	COMPL. ESPECIFICO	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
TÉCNICO ECONOMISTA EN RECURSOS EUROPEOS	490 / C / A - A1	23	11.967,12 €	SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.	ZAMORA	-/ Gestión, estudio y propuesta de nivel superior en materias del ámbito de la titulación requerida a realizar en el servicio de su adscripción	--

Quinto.- Que dentro del plazo citado en el Antecedente de Hecho Tercero anterior la aspirante que ha superado el proceso selectivo ha presentado los documentos requeridos y ya mencionados y ha optado por el siguiente puesto de trabajo ofertado por funcionarios interinos.

Sexto.- Que la plaza objeto del presente proceso selectivo y el puesto de trabajo elegido por la aspirante de entre los ofertados no se encuentra ocupado por funcionario de carrera, sin embargo, sí por un funcionario interino.

Séptimo.- Que la plaza y el puesto de trabajo citados en el apartado previo se encuentran incluidos en la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local, respectivamente, y éste último dotado presupuestariamente.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de acuerdo con la Base Décima de las que rigen el referido proceso selectivo y los arts. 18.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, 25 del R.D. 364/1995 y 7 del R.D. 896/1991, una vez concluido el proceso selectivo y presentada la documentación exigida por los aspirantes que lo han superado, se efectuará el nombramiento como funcionario de carrera de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, propuesta de carácter vinculante para la Corporación. Los nombramientos, junto con las vacantes adjudicadas, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

R-202303257



Segundo.- Que examinada la documentación presentada por la aspirante que ha superado el proceso selectivo relacionado en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6082, de 27 de septiembre de 2023, es posible concluir que ésta reúne los requisitos establecidos en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por el artículo 58 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, para ser admitida a las pruebas del presente proceso selectivo para el ingreso en la función pública, así como los exigidos en la Base 2 de las específicas que rigen el presente proceso selectivo, por todo lo cual procede su nombramiento como funcionaria de carrera en la plaza objeto del presente proceso selectivo así como en el puesto de trabajo que más adelante se cita.

Tercero.- Que según la Base Decimotercera de las que rigen el referido proceso selectivo la adjudicación de los puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las solicitudes de éstos entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso. De acuerdo con lo anterior procede adjudicar el puesto de trabajo ofertado de acuerdo lo que se indica en la parte dispositiva de la resolución.

Cuarto.- Que la toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera se efectuará ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Transcurrido dicho plazo los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Quinto.- Que en virtud del art. 62 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, antes de la toma de posesión, el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición, habrá de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto del Ordenamiento Jurídico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

También, de forma previa a la toma de posesión deberán realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, indicando asimismo que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifiesta que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pen-



sión se le señalará que, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, deberá ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compatibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

Sexto.- Que de acuerdo con el artículo 10.3 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regulan, entre otros, las causas de cese de los funcionarios interinos, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad con los funcionarios interinos que proceda, entre otras, por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, sin derecho a compensación alguna, en su caso. Cese que procede de oficio por esta entidad local respecto de los funcionarios interinos citados en el Antecedente de Hecho Sexto anterior en el momento en que se verifique la toma de posesión de los funcionarios de carrera en los puestos que estos interinos ocupan.

Séptimo.- Que la plaza relacionada en el Antecedente de Hecho Segundo anterior es la convocada para su ingreso mediante funcionarios de carrera de esta Diputación por el decreto del Presidente 2022-6142, de 15 de noviembre de 2022, y se encuentra incluida en la Plantilla de esta entidad local.

Igualmente, el puesto de trabajo a adjudicar al citado aspirante con motivo de su nombramiento como funcionario de carrera de esta Diputación se encuentra incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local y está dotado presupuestariamente con el crédito adecuado y suficiente para su provisión por el citado aspirante con motivo de la correspondiente toma de posesión.

Octavo.- Que el expediente habrá de ser sometido a fiscalización previa de la Intervención de esta entidad local de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Noveno.- Que el órgano competente para efectuar el nombramiento de funcionarios de carrera en esta entidad local es su Presidente en virtud del artículo 7 del R.D. 896/1991 y el 34.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente es el órgano competente para adjudicar los correspondientes puestos de trabajo.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Nombrar funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Zamora a la aspirante que se indica a continuación en la plaza que se cita más adelante con la adjudicación del puesto de trabajo que se detalla, con carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, al haber supe-

R-202303257



rado el proceso selectivo convocado por el decreto del Presidente 2022-6142, de 15 de noviembre de 2022, para el ingreso como funcionario de carrera de esta entidad local en una plaza de Técnico Economista en Recursos Europeos, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, y haber presentado la documentación requerida en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6082, de 27 de septiembre de 2023:

- *Rosario María Almazán Molina, DNI ***5497***:
 Grupo: A.
 Subgrupo: A1.
 Escala: Administración Especial.
 Subescala: Técnica.
 Clase: Superior.
 Plaza: Técnico Economista En Recursos Europeos.

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	COMPL. ESPECIFICO	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
TÉCNICO ECONOMISTA EN RECURSOS EUROPEOS	490 / C / A - A1	23	11.967,12 €	SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.	ZAMORA	-/ Gestión, estudio y propuesta de nivel superior en materias del ámbito de la titulación requerida a realizar en el servicio de su adscripción	--

Segundo.- La toma de posesión correspondiente se efectuará ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Transcurrido dicho plazo los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- Antes de la toma de posesión el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición habrá de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto del Ordenamiento Jurídico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuarto.- De forma previa a la toma de posesión el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición deberá realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.



En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el aspirante nombrado funcionario de carrera no suscribe la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión deberá ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.

Si el aspirante nombrado funcionario de carrera manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compatibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

Quinto.- Formalizar de oficio la finalización de la relación de interinidad con los funcionarios interinos de esta entidad local cuyo puesto de trabajo sea provisto con motivo de la presente resolución por personal funcionario de carrera.

Lo que se publica para el conocimiento y efectos oportunos, significándose que, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 10 de noviembre de 2023. El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303257



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

El Presidente de esta Diputación Provincial mediante el decreto número 2023-7092, de 9 de noviembre de 2023, ha resuelto lo siguiente:

Vista la documentación presentada por el aspirante que se relaciona en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6085, de fecha 27 de septiembre de 2023, cuya publicación se ha insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 115, de 29 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso como funcionario de carrera en una plaza de Técnico de Sistemas y Comunicaciones incluida en la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de esta entidad local, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante el decreto del Presidente 2022-2589, de 25 de mayo de 2022, modificado por su decreto 2022-4428, de 24 de agosto de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, cuyos respectivos anuncios fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 62, de 27 de mayo de 2022, y en el número 100, de 29 de agosto de 2022; la cual incluía una plaza de Técnico de Sistemas y Comunicaciones, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, turno libre.

Segundo.- Que en el B.O.E. número 298, de 13 de diciembre de 2022, se publicó el anuncio de la convocatoria para proveer, mediante funcionario de carrera, una plaza de Técnico de Sistemas y Comunicaciones, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema selectivo de concurso, turno libre, convocatoria que junto con sus correspondientes bases fueron aprobadas mediante el decreto de la Presidencia número 2022-6142, de 15 de noviembre de 2022.

Las bases de este proceso selectivo han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 140, de 2 de diciembre de 2022, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 233, de 2 de diciembre de 2022.

Tercero.- Que mediante el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6085, de 27 de septiembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 115, de 29 de septiembre de 2023, se aprueba la relación definitiva de los aspirantes que, de acuerdo con la correspondiente propuesta del Tribunal calificador del proceso selectivo ya citado, han superado el mismo, se ofertan los puestos de trabajo a proveer y se otorga un plazo de veinte días hábiles para la presentación de la documentación prevista en las bases del

R-202303259



correspondiente proceso selectivo ya citadas y para la solicitud de los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

Cuarto.- La relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo citado contenida en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6094, de 27 de septiembre de 2023, con su orden de prelación, es la siguiente:

N.º DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1.º	JORGE SASTRE SASTRE	***8192**

La relación de puestos ofertados al aspirante que ha superado el proceso selectivo citado contenida en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6094, de 27 de septiembre de 2023, es la siguiente:

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	COMPL. ESPECIFICO	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
TÉCNICO DE SISTEMAS y COMUNICACIONES	45 / C / A - A2	21	11.000,52 €	SERVICIO DE INFORMÁTICA SECCIÓN DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES	ZAMORA	-/ Las propias de su título y profesión en el desempeño de las actividades de la unidad a la que se adscribe	--

Quinto.- Que dentro del plazo citado en el Antecedente de Hecho Tercero anterior el aspirante que ha superado el proceso selectivo ha presentado los documentos requeridos y ya mencionados y ha optado por el siguiente puesto de trabajo ofertado por funcionarios interinos.

Sexto.- Que la plaza objeto del presente proceso selectivo y el puesto de trabajo elegido por el aspirante de entre los ofertados no se encuentra ocupado por funcionario de carrera, sin embargo, sí por un funcionario interino.

Séptimo.- Que la plaza y el puesto de trabajo citados en el apartado previo se encuentran incluidos en la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local, respectivamente, y éste último dotado presupuestariamente.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de acuerdo con la Base Décima de las que rigen el referido proceso selectivo y los arts. 18.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, 25 del R.D. 364/1995 y 7 del R.D. 896/1991, una vez concluido el proceso selectivo y presentada la documentación exigida por los aspirantes que lo han superado, se efectuará el nombramiento como funcionario de carrera de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, propuesta de carácter vinculante para la Corporación. Los nombramientos, junto con las vacantes adjudicadas, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Segundo.- Que examinada la documentación presentada por el aspirante que ha superado el proceso selectivo relacionado en el decreto de la Presidencia de



esta entidad local número 2023-6085, de 27 de septiembre de 2023, es posible concluir que éste reúne los requisitos establecidos en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por el artículo 58 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, para ser admitido a las pruebas del presente proceso selectivo para el ingreso en la función pública, así como los exigidos en la Base 2 de las específicas que rigen el presente proceso selectivo, por todo lo cual procede su nombramiento como funcionario de carrera en la plaza objeto del presente procedimiento selectivo así como en el puesto de trabajo que más adelante se cita.

Tercero.- Que según la Base Decimotercera de las que rigen el referido proceso selectivo la adjudicación de los puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las solicitudes de éstos entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso. De acuerdo con lo anterior procede adjudicar el puesto de trabajo ofertado de acuerdo lo que se indica en la parte dispositiva de la resolución.

Cuarto.- Que la toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera se efectuará ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Transcurrido dicho plazo los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Quinto.- Que en virtud del art. 62 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, antes de la toma de posesión, el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición, habrá de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto del Ordenamiento Jurídico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

También, de forma previa a la toma de posesión deberán realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, indicando asimismo que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifiesta que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión se le señalará que, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, deberá ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.



Si el nuevo funcionario manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compatibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

Sexto.- Que de acuerdo con el artículo 10.3 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regulan, entre otros, las causas de cese de los funcionarios interinos, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad con los funcionarios interinos que proceda, entre otras, por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, sin derecho a compensación alguna, en su caso. Cese que procede de oficio por esta entidad local respecto de los funcionarios interinos citados en el Antecedente de Hecho Sexto anterior en el momento en que se verifique la toma de posesión de los funcionarios de carrera en los puestos que estos interinos ocupan.

Séptimo.- Que la plaza relacionada en el Antecedente de Hecho Segundo anterior es la convocada para su ingreso mediante funcionarios de carrera de esta Diputación por el decreto del Presidente 2022-6142, de 15 de noviembre de 2022, y se encuentra incluida en la Plantilla de esta entidad local.

Igualmente, el puesto de trabajo a adjudicar al citado aspirante con motivo de su nombramiento como funcionario de carrera de esta Diputación se encuentra incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local y está dotado presupuestariamente con el crédito adecuado y suficiente para su provisión por el citado aspirante con motivo de la correspondiente toma de posesión.

Octavo.- Que el expediente habrá de ser sometido a fiscalización previa de la Intervención de esta entidad local de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Noveno.- Que el órgano competente para efectuar el nombramiento de funcionarios de carrera en esta entidad local es su Presidente en virtud del artículo 7 del R.D. 896/1991 y el 34.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente es el órgano competente para adjudicar los correspondientes puestos de trabajo.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Nombrar funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Zamora al aspirante que se indica a continuación en la plaza que se cita más adelante con la adjudicación del puesto de trabajo que se detalla, con carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, al haber superado el proceso selectivo convocado por el decreto del Presidente 2022-6142, de 15 de noviembre de 2022, para el ingreso como funcionario de carrera de esta entidad local en una plaza de Técnico de Sistemas y Comunicaciones, de la Escala de

R-202303259



Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, y haber presentado la documentación requerida en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6085, de 27 de septiembre de 2023:

- *Jorge Sastre Sastre, DNI ***8192***:
- Grupo: A.
- Subgrupo: A2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Clase: Media.
- Plaza: Técnico de Sistemas y Comunicaciones.

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	COMPL. ESPECIFICO	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
TÉCNICO DE SISTEMAS y COMUNICACIONES	45 / C / A - A2	21	11.000,52 €	SERVICIO DE INFORMÁTICA SECCIÓN DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES	ZAMORA	-/ Las propias de su título y profesión en el desempeño de las actividades de la unidad a la que se adscribe	--

Segundo.- La toma de posesión correspondiente se efectuará ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Transcurrido dicho plazo los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- Antes de la toma de posesión el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición habrá de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto del Ordenamiento Jurídico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuarto.- De forma previa a la toma de posesión el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición deberá realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el aspirante nombrado funcionario de carrera no suscribe la mencionada



declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión deberá ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.

Si el aspirante nombrado funcionario de carrera manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compatibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

Quinto.- Formalizar de oficio la finalización de la relación de interinidad con los funcionarios interinos de esta entidad local cuyo puesto de trabajo sea provisto con motivo de la presente resolución por personal funcionario de carrera.

Lo que se publica para el conocimiento y efectos oportunos, significándose que, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 10 de noviembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303259



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

El Presidente de esta Diputación Provincial mediante el decreto número 2023-7093, de 9 de noviembre de 2023, ha resuelto lo siguiente:

Vista la documentación presentada por los aspirantes que se relacionan en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6092, de fecha 27 de septiembre de 2023, cuya publicación se ha insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 115, de 29 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso como funcionarios de carrera en dos plazas de Ayudante de Programación incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de esta entidad local, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante el decreto del Presidente 2022-2589, de 25 de mayo de 2022, modificado por su decreto 2022-4428, de 24 de agosto de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, cuyos respectivos anuncios fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 62, de 27 de mayo de 2022, y en el número 100, de 29 de agosto de 2022; la cual incluía dos plazas de Ayudante de Programación, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1, turno libre.

Segundo.- Que en el B.O.E. número 298, de 13 de diciembre de 2022, se publicó el anuncio de la convocatoria para proveer, mediante funcionarios de carrera, dos plazas de Ayudante de Programación, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema selectivo de concurso, turno libre, convocatoria que junto con sus correspondientes bases fueron aprobadas mediante el decreto de la Presidencia número 2022-6142, de 15 de noviembre de 2022.

Las bases de este proceso selectivo han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 140, de 2 de diciembre de 2022, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 233, de 2 de diciembre de 2022.

Tercero.- Que mediante el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6092, de 27 de septiembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 115, de 29 de septiembre de 2023, se aprueba la relación definitiva de los aspirantes que, de acuerdo con la correspondiente propuesta del Tribunal calificador del proceso selectivo ya citado, han superado el mismo, se ofertan los puestos de trabajo a proveer y se otorga un plazo de veinte

R-202303258



días hábiles para la presentación de la documentación prevista en las bases del correspondiente proceso selectivo anteriormente citado y para la solicitud de los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

Cuarto.- Que la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo citado contenida en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6092, de 27 de septiembre de 2023, con su orden de prelación, es la siguiente:

N.º DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1.º	JOSÉ ALBERTO PÉREZ RAMOS	***5316**
2.º	IGNACIO BORREGO TAPIA	***6568**

Que la relación de puestos ofertados a los aspirantes que han superado el proceso selectivo citado contenida en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6092, de 27 de septiembre de 2023, es la siguiente:

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	COMPL. ESPECIFICO	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
TÉCNICO AUXILIAR DE PROGRAMACIÓN	49 / C / C - C1	17	7.990,20	SERVICIO DE INFORMÁTICA. SECCIÓN DE DESARROLLO DE APLICACIONES	ZAMORA	Colaboración en las tareas asignadas a la unidad de su adscripción y asociadas al ciclo de vida del software.	--

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	COMPL. ESPECIFICO	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
TÉCNICO AUXILIAR DE PROGRAMACIÓN	50 / C / C - C1	17	7.990,20	SERVICIO DE INFORMÁTICA. SECCIÓN DE DESARROLLO DE APLICACIONES	ZAMORA	Colaboración en las tareas asignadas a la unidad de su adscripción y asociadas al ciclo de vida del software.	--

Quinto.- Que dentro del plazo citado en el Antecedente de Hecho Tercero anterior los aspirantes que han superado el presente proceso selectivo han presentado los documentos requeridos y ya mencionados y han optado por los puestos ofertados a que se refiere el apartado previo.

Sexto.- Que las plazas objeto del presente proceso selectivo y los puestos de trabajo elegidos por los aspirantes de entre los ofertados no se encuentran ocupados por funcionarios de carrera, sin embargo, ambos se encuentran ocupados por funcionarios interinos.

Séptimo.- Que las plazas y los puestos de trabajo citados en el apartado previo se encuentran incluidos en la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local, respectivamente, y dotados presupuestariamente.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

R-202303258



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de acuerdo con la Base Décima de las que rigen el referido proceso selectivo y los arts. 18.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, 25 del R.D. 364/1995 y 7 del R.D. 896/1991, una vez concluido el proceso selectivo y presentada la documentación exigida por los aspirantes que lo han superado, se efectuará el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, propuesta de carácter vinculante para la Corporación. Los nombramientos, junto con las vacantes adjudicadas, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Segundo.- Que examinada la documentación presentada por los aspirantes que han superado el proceso selectivo relacionados en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6092, de 27 de septiembre de 2023, es posible concluir que éstos reúnen los requisitos establecidos en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por el artículo 58 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, para ser admitidos a las pruebas del presente proceso selectivo para el ingreso en la función pública, así como los exigidos en la Base 2 de las específicas que rigen el presente proceso selectivo, por todo lo cual procede su nombramiento como funcionarios de carrera en las plazas objeto del presente proceso selectivo así como en los puestos de trabajo que más adelante se citan.

Tercero.- Que según la Base Decimotercera de las que rigen el referido proceso selectivo la adjudicación de los puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las solicitudes de éstos entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso. De acuerdo con lo anterior procede adjudicar los puestos de trabajo ofertados en concordancia con lo que se indique en la parte dispositiva de la correspondiente resolución por la que se efectúe el nombramiento.

Cuarto.- Que la toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera se efectuará ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Transcurrido dicho plazo los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Quinto.- Que en virtud del art. 62 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, antes de la toma de posesión, el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición, habrá de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto del Ordenamiento Jurídico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.



También, de forma previa a la toma de posesión deberán realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifiesta que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión se le señalará que, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, deberá ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compatibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

Sexto.- Que de acuerdo con el artículo 10.3 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regulan, entre otros, las causas de cese de los funcionarios interinos, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad con los funcionarios interinos que proceda, entre otras, por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, sin derecho a compensación alguna, en su caso. Cese que procede de oficio por esta entidad local respecto de los funcionarios interinos citados en el Antecedente de Hecho Sexto anterior en el momento en que se verifique la toma de posesión de los funcionarios de carrera en los puestos que estos interinos ocupan.

Séptimo.- Que las plazas relacionadas en el Antecedente de Hecho Segundo anterior son las convocadas para su ingreso mediante funcionarios de carrera de esta Diputación por el decreto del Presidente 2022-6142, de 15 de noviembre de 2022, y se encuentran incluidas en la vigente Plantilla de esta entidad local.

Igualmente, los puestos de trabajo a adjudicar a los citados aspirantes con motivo de su nombramiento como funcionarios de carrera de esta Diputación se encuentran incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local y están dotados presupuestariamente con el crédito adecuado y suficiente para su provisión por los citados aspirantes con motivo de la correspondiente toma de posesión.

Octavo.- Que el expediente habrá de ser sometido a fiscalización previa de la Intervención de esta entidad local de acuerdo con lo previsto en el Art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Noveno.- Que el órgano competente para efectuar el nombramiento de funcionarios de carrera en esta entidad local es su Presidente en virtud del artículo 7 del R.D. 896/1991 y el 34.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente es el órgano competente para adjudicar los correspondientes puestos de trabajo.



Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Zamora a los aspirantes que se indican a continuación en las plazas que se citan más adelante con la adjudicación de los puestos de trabajo que se detallan, con carácter definitivo, equivalentes a todos los efectos a los obtenidos por concurso, al haber superado el proceso selectivo convocado por el decreto del Presidente 2022-6142, de 15 de noviembre de 2022, para el ingreso como funcionarios de carrera de esta entidad local en dos plazas de Ayudante de Programación, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, y haber presentado la documentación requerida en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6092, de 27 de septiembre de 2023:

- *José Alberto Pérez Ramos, DNI ***5316**:*

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Auxiliar.

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	COMPL. ESPECIFICO	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
TÉCNICO AUXILIAR DE PROGRAMACIÓN	49 / C / C - C1	17	7.990,20	SERVICIO DE INFORMÁTICA. SECCIÓN DE DESARROLLO DE APLICACIONES	ZAMORA	Colaboración en las tareas asignadas a la unidad de su adscripción y asociadas al ciclo de vida del software.	--

- *Ignacio Borrego Tapia, DNI ***6568**:*

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Auxiliar.

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	COMPL. ESPECIFICO	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
TÉCNICO AUXILIAR DE PROGRAMACIÓN	50 / C / C - C1	17	7.990,20	SERVICIO DE INFORMÁTICA. SECCIÓN DE DESARROLLO DE APLICACIONES	ZAMORA	Colaboración en las tareas asignadas a la unidad de su adscripción y asociadas al ciclo de vida del software.	--

R-202303258



Segundo.- La toma de posesión correspondiente se efectuará ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Transcurrido dicho plazo los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- Antes de la toma de posesión el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición habrá de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto del Ordenamiento Jurídico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuarto.- De forma previa a la toma de posesión el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición deberá realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el aspirante nombrado funcionario de carrera no suscribe la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión deberá ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.

Si el aspirante nombrado funcionario de carrera manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compatibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

Quinto.- Formalizar de oficio la finalización de la relación de interinidad con los funcionarios interinos de esta entidad local cuyo puesto de trabajo sea provisto con motivo de la presente resolución por personal funcionario de carrera.

Lo que se publica para el conocimiento y efectos oportunos, significándose que, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día



siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 10 de noviembre de 2023. El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303258



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ÁREA DE OBRAS

Servicio Administrativo

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022, acordó, aprobar la Resolución del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León anualidad 2023 en la que se determinan las condiciones de las subvenciones concedidas mediante Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 2023, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, a los municipios con población igual o inferior a 1.000 habitantes de la provincia de Zamora.

RESOLUCIÓN DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL EN CASTILLA Y LEÓN 2023

La Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 2023, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, se publicó en el BOCyL con el número 120 el 23 de junio de 2023.

El artículo 109 de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, se refiere al Plan de Cooperación Local como instrumento de cooperación económica de la Comunidad de Castilla y León con las entidades locales de su territorio.

El Plan de Cooperación Local está constituido por la cooperación económica local general y la cooperación económica local sectorial, y, en cumplimiento del mencionado artículo 109, la cuantía de los recursos destinados al mismo se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad.

La cooperación económica local general está regulada por la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y por la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las ayudas del Fondo de Cooperación Local, que regula las bases para las líneas ordinarias de ayudas a las entidades locales que la componen.

El apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, atribuye al titular de la consejería competente en materia de administración local, la competencia para la concesión de las ayudas con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes a la cooperación económica local general, conforme a las previsiones de sus bases reguladoras, dispuestas en la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

R-202303270



De conformidad con la sección tercera de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 21 de junio de 2023 referida a la tramitación de las subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes, la parte del Fondo de Cohesión Territorial que corresponda al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de cada provincia será gestionada por la correspondiente Diputación Provincial en los términos previstos en este artículo y en el respectivo Convenio de colaboración que será suscrito por esta Administración Autónoma y cada una de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad.

Serán de aplicación las previsiones establecidas en la citada Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 2023, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Objeto.

La Diputación de Zamora procede a la determinación de las condiciones de las subvenciones concedidas mediante Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 2023, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, a los municipios con población igual o inferior a 1.000 habitantes de la provincia de Zamora.

La Diputación Provincial de Zamora hace pública esta resolución entre los citados municipios de la provincia que deseen acogerse a estas subvenciones para proyectos de inversión en obras de carácter municipal, que sean compatibles con los objetivos indicados en la disposición Sexta de esta resolución.

Segunda.- Financiación.

De acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial, las subvenciones concedidas por la Administración autonómica no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto y la correspondiente Diputación Provincial, el restante 25%.

En este sentido la diputación provincial de Zamora se compromete a aportar a los proyectos o memorias de inversión presentados un 50% de lo aportado por la Administración autonómica.

En todo caso el porcentaje de cofinanciación de la Comunidad Autónoma será el mayor de las tres administraciones.

La cuantía de los proyectos municipales de inversión no podrá ser inferior a la cuantía que resulte de aplicar las reglas de cofinanciación establecidas en la presente disposición.

Tercera.- Principios.

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

Cuarta.- Órgano Competente.

El órgano competente para la aprobación de esta resolución, es la Junta de



Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, sin embargo, el órgano competente para la aprobación del Convenio entre la Diputación Provincial de Zamora y la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León es el Pleno. Como consecuencia de la tramitación conjunta del convenio y la resolución, ambos serán aprobados por el Pleno de la Corporación. Corresponde al Sr. Diputado Delegado de Obras Municipales y Medio Ambiente, realizar las actividades de instrucción de la gestión administrativa y económica de este Fondo de Cohesión Territorial.

Quinta.- Beneficiarios.

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos públicos, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo séptimo de la Orden de la Consejería de Presidencia y que vayan a realizar una actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

Sexta.- Actuaciones subvencionables.

Serán objeto de subvención, en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de la Presidencia y la Diputación Provincial de Zamora los proyectos de inversión que se mencionan a continuación:

- Abastecimiento domiciliario de agua potable, Alcantarillado, Pavimentación de vías públicas, Alumbrado público, Eficiencia energética en edificios municipales.
- Infraestructura viaria no incluida en el apartado anterior, otros equipamientos de titularidad municipal (Casas Consistoriales, Consultorios Médicos, Caminos Rurales), Edificios destinados a la promoción de la cultura y de los Servicios Sociales.
- Resto de obras de competencia municipal, exceptuando los cementerios.
- Suministros: se incluirán exclusivamente los relativos a mobiliario urbano, parques infantiles, parques biosaludables, equipamientos deportivos para la práctica de deportes como canastas y porterías y las básculas de pesaje de camiones y vehículos agrícolas.

Séptima.- Cuantía de la subvención.

La cuantía del Fondo extraordinario que corresponde a cada uno de los Municipios con población igual o inferior a 1.000 habitantes es la señalada en el Anexo que se acompaña a la presente resolución por un importe total de 3.119.367,60 €:

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCyL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN	TOTAL
		DIPUTACIÓN	AYTO.	INVERSIÓN
	50,0%	75%	25,0%	100%
Total municipios menores de 1.000 habitantes	1.559.683,80 €	779.841,90 €	779.841,90 €	3.119.367,60 €

Octava.- Plazo de solicitudes, contratación, remisión de propuesta gráfica y realización de las actuaciones subvencionables.

Los municipios beneficiarios presentaran la solicitud con la relación de inversiones y la documentación requerida como máximo hasta el 31 de enero de 2024.

Los municipios beneficiarios presentarán la acreditación de la contratación y las cuantías de las inversiones como máximo hasta el 30 de mayo de 2024. En todo caso, la adjudicación deberá ser posterior al 1 de enero de 2023.



Los municipios remitirán a la Diputación para su aprobación la propuesta gráfica y la ubicación de la rotulación/soporte informativo, conforme a lo establecido en la cláusula novena, como máximo el 15 de julio de 2024.

Los municipios beneficiarios podrán ejecutar los proyectos de inversión subvencionables y las cuantías de las inversiones hasta el 2 de diciembre de 2024, y presentarán la justificación hasta el 13 de diciembre de 2024.

Novena.- Publicidad.

Serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo noveno de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 2023, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León con las siguientes especialidades:

- a) Deberá incluirse como entidad financiadora además de la Junta de Castilla y León y el municipio beneficiario de la subvención a la correspondiente Diputación Provincial.
- b) La propuesta gráfica y ubicación de la rotulación/soporte informativo deberán remitirse a la Diputación Provincial para su aprobación.

La remisión deberá efectuarse como máximo el 15 de julio de 2024.

Deberá hacerse constar el importe de adjudicación.

El modelo de propuesta gráfica se aporta como anexo a la presente resolución.

El coste de esta rotulación/soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León incluyéndose en el presupuesto considerado. Esta rotulación/soporte informativo deberá mantenerse desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la inversión, en todo caso hasta el 31 de enero de 2025.

Décima.- Compatibilidad de la ayuda.

1.- Las ayudas previstas serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, siempre que en su totalidad no superen el coste total de la actividad.

II.- PROCEDIMIENTO

Undécima.- Solicitudes, plazo de presentación y tramitación.

A) Solicitudes y plazo de presentación

1.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece como Anexo I de las presentes bases debiendo de contener, en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de esta Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

R-202303270



3.- La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de esta resolución y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4.- Las solicitudes deberán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la provincia, y como máximo hasta el 31 de enero de 2024.

5.- Se deberá aportar junto a la solicitud, conforme al modelo del Anexo I, la siguiente documentación a la que se refiere el artículo séptimo de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 2023:

a) Relación ordenada y preferente de inversiones que propone la entidad local según modelo Excel "relación de inversiones" disponible en sede electrónica, con expresión de los importes y porcentajes individualizados, así como los totales. En esta relación deberán indicar el nombre concreto de cada uno de los proyectos.

El importe total de la aportación de la Junta de Castilla y León al conjunto de estos proyectos de inversión relacionados de forma presente deberá coincidir con la cuantía que corresponda a la entidad local.

b) Relación ordenada de inversiones supletorias que propone la entidad local para los supuestos de imposibilidad o baja en la adjudicación de las inversiones anteriores, en el mismo modelo señalado en la letra anterior.

c) Ficha individualizada de cada una de las inversiones incluidas en las relaciones anteriores, según modelo disponible en la sede electrónica y con indicación de la ubicación detallada de las inversiones.

d) Certificado emitido por la secretaría de la entidad local de la aprobación por el órgano competente de los proyectos de inversiones que propone la entidad local o del acuerdo o resolución por el que se decide la inclusión de tales inversiones en este Fondo de Cohesión Territorial para el año 2023.

e) Certificado emitido por la secretaría de la entidad local de la rendición de la cuenta general a los órganos de control externo competentes previstos en la normativa vigente; así como de la remisión a la Administración Autonómica de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados, según modelo disponible en sede electrónica.

f) Además, deberán presentar las siguientes declaraciones responsables, según modelo disponible en sede electrónica:

- Declaración responsable sobre la existencia de título de disponibilidad de los terrenos o inmuebles.
- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Declaración responsable de poner los bienes a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Declaración responsable sobre la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

g) Para subvenciones de más de 30.000€, certificado emitido por la secretaría de la entidad local en el que se haga constar el dato correspondiente al últi-



mo trimestre del periodo medio de pago a proveedores presentado en el Ministerio de Hacienda y Función Pública en cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley, 38/2003, General de Subvenciones.

B) Tramitación.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará si las mismas están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la presente resolución y si se acompaña a la misma de la preceptiva documentación.

2.- En caso contrario, se requerirá al interesado/ a para que, en el plazo de diez días subsane y/o complete los documentos en la forma establecida en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se subsanasen las deficiencias o no se aportare la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) Instrucción.

El órgano encargado de la instrucción, el Sr. Diputado Delegado de Obras que será suplido en casos de vacante, ausencia o enfermedad por la Diputada Delegada de Carreteras, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

En los treinta días siguientes a la finalización del plazo concedido a los Municipios beneficiarios para que presenten ante la Diputación Provincial la documentación a que se refiere la estipulación 5 en su apartado 4, que en todo caso será posterior al uno de enero de 2024, la Diputación Provincial remitirá a la Dirección de Administración Local la relación de proyectos junto con la certificación donde se relacionen los municipios que han cumplido el trámite de acreditación de contratación de los proyectos de inversión subvencionados y las cuantías de las inversiones.

Finalizados los plazos a los que se refieren la cláusula octava de esta resolución sin que el municipio beneficiario haya presentado la documentación correspondiente, la Diputación Provincial formulará a éstos requerimiento para su cumplimiento.

Finalizado este trámite, la Diputación Provincial dará traslado a la Consejería de la Presidencia de su resultado a efectos de iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo decimoquinto de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial.

Decimosegunda.- Aprobación de los proyectos de inversión.

La relación de proyectos o memorias de inversión, así como los importes de financiación remitidos por los municipios a la Diputación Provincial de Zamora, se aprobarán por la mencionada Institución.

La resolución se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo publicarse la misma en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Zamora, y en el Boletín Oficial de la Provincia, de



acuerdo con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y 20.8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

III.-GESTIÓN

Decimotercera.- Contratación de la inversión.

La entidad local beneficiaria deberá presentar hasta el día 30 de mayo de 2024, certificado expedido por la Secretaria de la misma que acredite de la contratación o la resolución de los proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo de Cohesión Territorial según el Modelo I que se encuentra disponible para su cumplimentación y presentación en el catálogo de trámites de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. En todo caso, la adjudicación deberá ser posterior a 1 de enero de 2023.

Decimocuarta.- Ejecución y Justificación de las inversiones. Las inversiones deberán ejecutarse antes del 2 de diciembre de 2024.

A efectos de justificar la ejecución de los fondos percibidos, las entidades locales deberán remitir a la Diputación Provincial de Zamora antes del 13 de diciembre de 2024 la documentación que acredite la justificación, para lo cual deberán presentar un certificado expedido por la Secretaria según el Modelo II que se encuentra disponible para su cumplimentación en el catálogo de trámites la sede electrónica de la Diputación de Zamora <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es>

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas. El servicio competente para comprobar la documentación lo será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

Decimoquinta.- Pago de la subvención.

1.- Estas subvenciones se abonarán por la Diputación previa justificación por el Ayuntamiento beneficiario del certificado por el que se acredite la contratación de las inversiones financiadas con cargo al presente Fondo. Una vez acreditada la contratación, se ordenará el libramiento anticipado de los fondos correspondientes.

2.- La subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda si el presupuesto definitivo fuera menor o se produjera baja en la contratación con respecto al presupuesto inicialmente considerado de acuerdo con los criterios de cofinanciación y la cuantía determinada para cada entidad local en el anexo que se acompaña a esta resolución.

3.- No se procederá a su abono a las Entidades Locales que tengan pendiente de justificar alguna subvención concedida por esta Diputación.

4.- No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

IV.-INCUMPLIMIENTOS

Decimosexta.- Pérdida del derecho al cobro y reintegro de las subvenciones.

La falta de presentación en forma y plazo de la documentación a la que se refiere



re el artículo séptimo de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 21 de junio de 2023 y del certificado indicado en el artículo décimo, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cuantía correspondiente a este Fondo.

Los mismos efectos se producirán en el caso de que la certificación se refiera a adjudicaciones de contratos, anteriores a 1 de enero de 2023.

La falta de justificación de la ejecución del proyecto, el incumplimiento de las condiciones establecidas en la citada Orden o en la normativa básica de regulación de las subvenciones, o la aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad determinadas en el artículo noveno de la citada orden dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro parcial de las cantidades percibidas, que se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y podrá alcanzar hasta el 50% de la subvención recibida.

En los tramites de acreditación de la contratación y justificación, la Diputación Provincial formulará a los municipios, en su caso, requerimiento para su cumplimiento. Finalizado este trámite, la Diputación dará traslado a la Consejería de la Presidencia de su resultado, a efectos de iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo decimotercero de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial.

Zamora, 13 de noviembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303270



ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
SERVICIO GESTOR:			
Finalidad de la subvención:			
Denominación de la actuación que va a ser objeto de la subvención:			
INVERSION/ES PREFERENTE/ES:			
1.		3.	
2.		4.	
INVERSION/ES SUPLETORIA/AS, EN SU CASO:			
1.		3.	
2.		4.	
Importe global de la inversión preferente:			
Importe global de la inversión supletoria:			
Convocatoria:		Nº. BOP:	Fecha BOP:
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):			
<input type="checkbox"/> Relación ordenada y preferente de inversiones que propone la entidad local según modelo Excel «relación de inversiones» disponible en sede electrónica, con expresión de los importes y porcentajes individualizados, así como los totales. En esta relación deberán indicar el nombre del proyecto y la ubicación detallada de las inversiones. El importe total de la aportación de la Junta de Castilla y León y de la Diputación al conjunto de los proyectos de inversión relacionados deberá coincidir con la subvención concedida al municipio beneficiario.			
<input type="checkbox"/> Relación ordenada de inversiones supletorias que propone el municipio para los supuestos de imposibilidad o baja en la adjudicación de las inversiones anteriores, en el mismo modelo señalado en la letra anterior.			
<input type="checkbox"/> Ficha individualizada de cada una de las inversiones incluidas en las relaciones anteriores, según modelo disponible en la sede electrónica.			
<input type="checkbox"/> Certificado de aprobación de los proyectos de inversión según modelo			
<input type="checkbox"/> Certificado de rendición de cuenta general, presupuestos y liquidación según modelo			
<input type="checkbox"/> Declaraciones responsables según modelo			
Observaciones/			

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

En Zamora
EL/ LA ALCALDE/SA

R-202303270



FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN 2023
Orden de La presidencia 21 de junio (BOCYL 23 junio 2023)
ENTIDAD LOCAL

ORDEN PRIORITY	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	IMPORTE	APORTACIÓN JCYL	% JCYL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	% DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EE.LL.	% EELL
RELACIÓN ORDENADA Y PREFERENTE								
1ª								
2ª								
3ª								
4ª								
5ª								
6ª								
7ª								
8ª								
9ª								
10ª								
RELACIÓN ORDENADA SUPLETORIA								
1ª								
2ª								
3ª								
4ª								
5ª								

IMPORTE TOTAL	APORTACIÓN TOTAL JCYL	%JCYL	APORTACIÓN TOTAL DIPUTACIÓN	% DIPUTACIÓN	APORTACIÓN TOTAL EE.LL.	%EELL



FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN 2023
Orden de La Presidencia 21 de junio (BOCYL 23 junio 2023)

ORDEN PRIORIDAD	ENTIDAD LOCAL
PREFERENTE	
SUPLETORIA	

DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN

IMPORTE	APORTACIÓN JcYL	% JcYL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	% DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EELL	% EELL

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INVERSIÓN

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLOS SOSTENIBLE INDICADOS

R-202303270



D. _____, Secretario/a /
Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____, provincia de
_____, en relación con la Ayuda Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y
León para el año 2023,

CERTIFICO:

Que, según consta en la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo,

Por Acuerdo de _____ / Decreto de _____ / Resolución de
_____, de fecha _____, se ha resuelto aprobar el
proyecto/la inclusión de la inversión "_____" en este Fondo
de Cohesión Territorial para el año 2023.

Y para que conste, extendiendo la presente.

Vº Bº

El/La Alcalde/sa,

El/La Secretario/a

R-202303270



D. _____, Secretario/a /
Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____, provincia de
_____, en relación con la Ayuda Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y
León para el año 2023,

CERTIFICO:

Que, según consta en la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo,

- Esta entidad ha remitido a la Administración Autónoma la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados, correspondientes a los ejercicios 2023 y 2022 respectivamente. *
- Esta entidad ha rendido la cuenta general a los órganos de control externo competentes en los plazos previstos en la normativa vigente.

Y para que conste, extendiendo la presente.

Vº Bº

El/La Alcalde/sa,

El/La Secretario/a

* Se entenderá que se cumple la condición relativa a la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2023 cuando se haya aprobado expresamente la prórroga del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022.

R-202303270



En relación con la Ayuda Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León,
Don/Doña.....Alcalde/Presidente/Alcaldesa-
Presidenta del ayuntamiento de.....de la
provincia.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que esta entidad declara la existencia de título de disponibilidad de los terrenos o inmuebles.
- Que esta entidad no ha solicitado ni recibido otras ayudas para la misma finalidad.
- Que esta entidad pone los bienes a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.
- Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Que esta entidad declara la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

Fdo. Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta

R-202303270



MODELO I**FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL AÑO 2023****CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN**

D^a/D. _____⁽¹⁾ _____ de la Entidad Local
_____, provincia de _____,

CERTIFICO: Que según consta en la documentación de esta Secretaría, esta Entidad Local ha adjudicado en forma legal el Proyecto financiado con cargo al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio económico del año 2023, cuya denominación y demás circunstancias se expresan a continuación :

Nº EXPEDIENTE: _____

1.- ENTIDAD LOCAL	2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	3.- PRESUPUESTO CONSIDERADO
4.- AYUDA CONCEDIDA	5.- IMPORTE ADJUDICACIÓN	6.- ADJUDICACIÓN A) FECHA: B) FORMA DE CONTRATACIÓN:
7.- Nº IBAN CUENTA BANCARIA DE TITULARIDAD ENTIDAD LOCAL (24 DÍGITOS)		

Y para que conste y a los efectos del libramiento de fondos correspondiente a la ayuda aprobada para el referido proyecto, expido la presente de orden y con el Vº Bº del. Sr. Presidente, en _____, a ____ de _____ de _____.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

¹ Secretario General, Vicesecretario, Oficial Mayor, Adjunto a la Secretaría u otros puestos de trabajo de colaboración con la Secretaría que puedan ejercer la función de fe pública.



3.- Soporte informativo temporal para obra: valla

3.2.2.- Supuestos en los que la financiación autonómica del proyecto es mayoritaria respecto del coste total del proyecto (Dos entidades)



*El importe a indicar es el de la adjudicación de la inversión.

En todas las vallas contempladas en este capítulo los lemas "Aquí invierte la Junta de Castilla y León" o "Aquí invierte" irán reproducidos en la tipografía Trebuchet MS en color blanco sobre banda de fondo color rojo PANTONE 200 - RAL 3001.

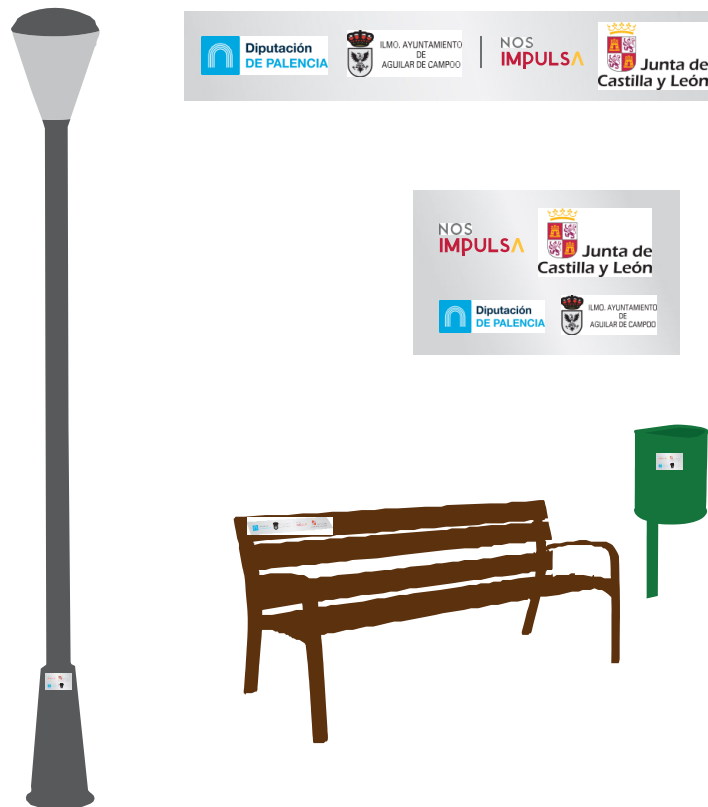
Las dimensiones de la valla vendrán determinadas por el importe de la inversión total destinada a la obra de acuerdo con este baremo:

- Inversiones inferiores a 10.000 €. Formato vertical 0,75 x 1,00 m.
- Inversiones iguales o superiores a 10.000 € e inferiores a 100.000 €. Formato vertical 1,00 x 1,50 m.
- Inversiones superiores a 100.000 €. Formato vertical 2,00 x 3,00 m.

La valla deberá estar colocada hasta la aprobación de la justificación de la inversión.

R-202303270



6.- Soporte informativo para suministros: otros suministros
6.4.2.- Otros suministros: alumbrado, mobiliario urbano, etc. Dos entidades


La personalización se realizará mediante la colocación en el suministro de una gráfica realizada en chapa de aluminio o panel sándwich de aluminio y polietileno con impresión directa en color. Tanto el tamaño como la zona de colocación se adaptarán al tipo de suministro garantizando una buena visibilidad y siendo las dimensiones nunca inferiores a 10x7 cm. en el caso de la chapa que contiene los logotipos en dos líneas y 15x4 cm. en el caso de la chapa que los contiene en una única línea.

La imagen reproducida en este manual se trata de una indicación general que deberá adaptarse a cada caso concreto para lo que se deberá contar con la aprobación expresa de la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León previa presentación de propuesta.

La imagen gráfica se mantendrá durante la vida útil del suministro.

MANUAL DE USO DE LA MARCA DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN OTORGADA POR PARTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LAS ENTIDADES LOCALES

R-202303270



MODELO II
FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL 2023
CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

ENTIDAD LOCAL:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

N° EXPEDIENTE: _____

1.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

CERTIFICACIÓN/ FACTURA (Nº Y FECHA)	ACREEDOR	CONCEPTO	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN/ FACTURA (FECHA Y ÓRGANO)	IMPORTE CERTIFIC./FACTURA	PAGOS REALIZADOS
SUMAS					

2.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

COSTE DEFINITIVO ¹	FINANCIACIÓN J. C. L.	FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	OTRAS AYUDAS (INDICAR IMPORTE Y PROCEDENCIA)

Dª/D. _____, Secretaria/o de la Entidad Local _____, provincia de _____, CERTIFICO la exactitud de los datos que constan en el presente documento, la constancia de las facturas o documentos justificativos en el correspondiente expediente, así como que la ejecución del proyecto de inversión ha finalizado y ha sido expuesto el correspondiente cartel publicitario en los términos establecidos en la Orden por la que se concede la ayuda.

En _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº
EL PRESIDENTE

¹ Deberá ser igual a la suma de la columna "importe certificación/factura", del punto 1.



IMPORTES MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFRIOR A 1.000 HABITANTES

COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO MINIMO 25% (1)	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
002	Abezames	3.862,88 €	1.931,44 €	1.931,44 €	7.725,76 €
004	Alcubilla de Nogales	4.593,87 €	2.296,94 €	2.296,94 €	9.187,74 €
005	Alfaraz de Sayago	4.697,75 €	2.348,88 €	2.348,88 €	9.395,50 €
006	Algodre	4.818,00 €	2.409,00 €	2.409,00 €	9.636,00 €
007	Almaraz de Duero	8.494,92 €	4.247,46 €	4.247,46 €	16.989,84 €
008	Almeida de Sayago	8.712,97 €	4.356,49 €	4.356,49 €	17.425,94 €
009	Andavías	9.001,01 €	4.500,51 €	4.500,51 €	18.002,02 €
010	Arceñillas	8.610,56 €	4.305,28 €	4.305,28 €	17.221,12 €
011	Arcos de la Polvorosa	5.937,13 €	2.968,57 €	2.968,57 €	11.874,26 €
012	Argañín	3.994,92 €	1.997,46 €	1.997,46 €	7.989,84 €
013	Argujillo	6.063,35 €	3.031,68 €	3.031,68 €	12.126,70 €
014	Arquillos	4.588,42 €	2.294,21 €	2.294,21 €	9.176,84 €
015	Arrabalde	6.099,00 €	3.049,50 €	3.049,50 €	12.198,00 €
016	Aspariegos	6.101,39 €	3.050,70 €	3.050,70 €	12.202,78 €
017	Asturianos	6.678,15 €	3.339,08 €	3.339,08 €	13.356,30 €
018	Ayoó de Vidriales	6.859,93 €	3.429,97 €	3.429,97 €	13.719,86 €
019	Barcial del Barco	6.186,25 €	3.093,13 €	3.093,13 €	12.372,50 €
020	Belver de los Montes	6.481,67 €	3.240,84 €	3.240,84 €	12.963,34 €
022	Benegiles	6.900,62 €	3.450,31 €	3.450,31 €	13.801,24 €
024	Bóveda de Toro (La)	12.175,12 €	6.087,56 €	6.087,56 €	24.350,24 €
025	Bretó	5.216,68 €	2.608,34 €	2.608,34 €	10.433,36 €
026	Bretocino	5.769,07 €	2.884,54 €	2.884,54 €	11.538,14 €
027	Brime de Sog	4.735,69 €	2.367,85 €	2.367,85 €	9.471,38 €
028	Brime de Urz	4.446,86 €	2.223,43 €	2.223,43 €	8.893,72 €
029	Burganes de Valverde	11.312,08 €	5.656,04 €	5.656,04 €	22.624,16 €
030	Bustillo del Oro	4.145,10 €	2.072,55 €	2.072,55 €	8.290,20 €
031	Cabañas de Sayago	4.946,88 €	2.473,44 €	2.473,44 €	9.893,76 €
032	Calzadilla de Tera	7.305,53 €	3.652,77 €	3.652,77 €	14.611,06 €
033	Camarzana de Tera	13.427,72 €	6.713,86 €	6.713,86 €	26.855,44 €
034	Cañizal	8.604,00 €	4.302,00 €	4.302,00 €	17.208,00 €
035	Cañizo	5.966,44 €	2.983,22 €	2.983,22 €	11.932,88 €
036	Carbajales de Alba	9.841,49 €	4.920,75 €	4.920,75 €	19.682,98 €
037	Carbellino	5.387,91 €	2.693,96 €	2.693,96 €	10.775,82 €
038	Casaseca de Campeán	4.284,63 €	2.142,32 €	2.142,32 €	8.569,26 €
039	Casaseca de las Chanas	7.851,80 €	3.925,90 €	3.925,90 €	15.703,60 €
040	Castrillo de la Guareña	4.539,83 €	2.269,92 €	2.269,92 €	9.079,66 €
041	Castrogonzalo	8.858,94 €	4.429,47 €	4.429,47 €	17.717,88 €
042	Castronuevo	5.922,42 €	2.961,21 €	2.961,21 €	11.844,84 €
043	Castroverde de Campos	6.744,36 €	3.372,18 €	3.372,18 €	13.488,72 €
044	Cazurra	3.977,93 €	1.988,97 €	1.988,97 €	7.955,86 €
046	Cerecinso de Campos	6.183,97 €	3.091,99 €	3.091,99 €	12.367,94 €
047	Cerecinso del Carrizal	4.427,33 €	2.213,67 €	2.213,67 €	8.854,66 €
048	Cernadilla	4.545,80 €	2.272,90 €	2.272,90 €	9.091,60 €
050	Cobrerros	10.238,99 €	5.119,50 €	5.119,50 €	20.477,98 €
052	Coomonte	5.608,86 €	2.804,43 €	2.804,43 €	11.217,72 €
054	Corrales	15.740,27 €	7.870,14 €	7.870,14 €	31.480,54 €

R-202303270



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO MINIMO 25% (1)	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
055	Cotanes del Monte	4.279,17 €	2.139,59 €	2.139,59 €	8.558,34 €
056	Cubillos	6.957,58 €	3.478,79 €	3.478,79 €	13.915,16 €
057	Cubo de Benavente	4.648,54 €	2.324,27 €	2.324,27 €	9.297,08 €
058	Cubo de Tierra del Vino (El)	7.240,69 €	3.620,35 €	3.620,35 €	14.481,38 €
059	Cuelgamures	4.107,68 €	2.053,84 €	2.053,84 €	8.215,36 €
061	Entrala	4.807,09 €	2.403,55 €	2.403,55 €	9.614,18 €
062	Espadañedo	4.511,04 €	2.255,52 €	2.255,52 €	9.022,08 €
063	Faramontanos de Tábara	7.535,22 €	3.767,61 €	3.767,61 €	15.070,44 €
064	Fariza	10.394,43 €	5.197,22 €	5.197,22 €	20.788,86 €
066	Ferreras de Abajo	10.244,88 €	5.122,44 €	5.122,44 €	20.489,76 €
067	Ferreras de Arriba	8.526,54 €	4.263,27 €	4.263,27 €	17.053,08 €
068	Ferreruela	8.984,79 €	4.492,40 €	4.492,40 €	17.969,58 €
069	Figueroela de Arriba	7.262,92 €	3.631,46 €	3.631,46 €	14.525,84 €
071	Fonfría	13.304,79 €	6.652,40 €	6.652,40 €	26.609,58 €
075	Fresno de la Polvorosa	4.619,75 €	2.309,88 €	2.309,88 €	9.239,50 €
076	Fresno de la Ribera	7.579,35 €	3.789,68 €	3.789,68 €	15.158,70 €
077	Fresno de Sayago	5.070,03 €	2.535,02 €	2.535,02 €	10.140,06 €
078	Friera de Valverde	4.833,23 €	2.416,62 €	2.416,62 €	9.666,46 €
079	Fuente Encalada	4.389,91 €	2.194,96 €	2.194,96 €	8.779,82 €
080	Fuentelapeña	11.862,96 €	5.931,48 €	5.931,48 €	23.725,92 €
082	Fuentes de Ropel	7.944,04 €	3.972,02 €	3.972,02 €	15.888,08 €
083	Fuentesecas	3.679,59 €	1.839,80 €	1.839,80 €	7.359,18 €
084	Fuentespreadas	6.799,03 €	3.399,52 €	3.399,52 €	13.598,06 €
085	Galende	15.863,43 €	7.931,72 €	7.931,72 €	31.726,86 €
086	Gallegos del Pan	4.483,14 €	2.241,57 €	2.241,57 €	8.966,28 €
087	Gallegos del Río	9.765,52 €	4.882,76 €	4.882,76 €	19.531,04 €
088	Gamones	4.273,97 €	2.136,99 €	2.136,99 €	8.547,94 €
090	Gema	5.698,04 €	2.849,02 €	2.849,02 €	11.396,08 €
091	Granja de Moreruela	6.517,95 €	3.258,98 €	3.258,98 €	13.035,90 €
092	Granucillo	4.561,65 €	2.280,83 €	2.280,83 €	9.123,30 €
093	Guarrate	7.178,53 €	3.589,27 €	3.589,27 €	14.357,06 €
094	Hermisende	6.444,26 €	3.222,13 €	3.222,13 €	12.888,52 €
095	Hiniesta (La)	7.034,44 €	3.517,22 €	3.517,22 €	14.068,88 €
096	Jambrina	4.992,03 €	2.496,02 €	2.496,02 €	9.984,06 €
097	Justel	3.966,13 €	1.983,07 €	1.983,07 €	7.932,26 €
098	Losacino	5.844,42 €	2.922,21 €	2.922,21 €	11.688,84 €
099	Losacio	4.158,04 €	2.079,02 €	2.079,02 €	8.316,08 €
100	Lubián	7.207,21 €	3.603,61 €	3.603,61 €	14.414,42 €
101	Luelmo	5.088,43 €	2.544,22 €	2.544,22 €	10.176,86 €
102	Maderal (El)	5.376,11 €	2.688,06 €	2.688,06 €	10.752,22 €
103	Madridanos	9.131,14 €	4.565,57 €	4.565,57 €	18.262,28 €
104	Mahide	7.438,72 €	3.719,36 €	3.719,36 €	14.877,44 €
105	Maire de Castroponce	4.882,44 €	2.441,22 €	2.441,22 €	9.764,88 €
107	Malva	4.549,86 €	2.274,93 €	2.274,93 €	9.099,72 €
108	Manganeses de la Lampreana	9.137,37 €	4.568,69 €	4.568,69 €	18.274,74 €
109	Manganeses de la Polvorosa	11.079,17 €	5.539,59 €	5.539,59 €	22.158,34 €
110	Manzanal de Arriba	7.817,08 €	3.908,54 €	3.908,54 €	15.634,16 €
111	Manzanal del Barco	4.836,40 €	2.418,20 €	2.418,20 €	9.672,80 €

R-202303270



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO MINIMO 25% (1)	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
112	Manzanal de los Infantes	4.754,71 €	2.377,36 €	2.377,36 €	9.509,42 €
113	Matilla de Arzón	5.217,30 €	2.608,65 €	2.608,65 €	10.434,60 €
114	Matilla la Seca	3.481,97 €	1.740,99 €	1.740,99 €	6.963,94 €
115	Mayalde	5.292,39 €	2.646,20 €	2.646,20 €	10.584,78 €
116	Melgar de Tera	7.783,72 €	3.891,86 €	3.891,86 €	15.567,44 €
117	Micereces de Tera	9.566,27 €	4.783,14 €	4.783,14 €	19.132,54 €
118	Milles de la Polvorosa	5.735,45 €	2.867,73 €	2.867,73 €	11.470,90 €
119	Molacillos	6.167,60 €	3.083,80 €	3.083,80 €	12.335,20 €
120	Molezuelas de la Carballada	3.745,17 €	1.872,59 €	1.872,59 €	7.490,34 €
121	Mombuey	8.367,56 €	4.183,78 €	4.183,78 €	16.735,12 €
122	Monfarracinos	15.219,39 €	7.609,70 €	7.609,70 €	30.438,78 €
123	Montamarta	10.428,87 €	5.214,44 €	5.214,44 €	20.857,74 €
124	Moral de Sayago	6.432,83 €	3.216,42 €	3.216,42 €	12.865,66 €
126	Moraleja de Sayago	6.913,82 €	3.456,91 €	3.456,91 €	13.827,64 €
128	Morales de Rey	11.083,30 €	5.541,65 €	5.541,65 €	22.166,60 €
129	Morales de Toro	15.293,89 €	7.646,95 €	7.646,95 €	30.587,78 €
130	Morales de Valverde	5.327,16 €	2.663,58 €	2.663,58 €	10.654,32 €
131	Moralina	6.019,70 €	3.009,85 €	3.009,85 €	12.039,40 €
132	Moreruela de los Infanzones	7.390,24 €	3.695,12 €	3.695,12 €	14.780,48 €
133	Moreruela de Tábara	7.115,76 €	3.557,88 €	3.557,88 €	14.231,52 €
134	Muelas de los Caballeros	5.446,89 €	2.723,45 €	2.723,45 €	10.893,78 €
135	Muelas del Pan	10.985,47 €	5.492,74 €	5.492,74 €	21.970,94 €
136	Muga de Sayago	7.533,82 €	3.766,91 €	3.766,91 €	15.067,64 €
137	Navianos de Valverde	5.303,05 €	2.651,53 €	2.651,53 €	10.606,10 €
138	Omillos de Castro	5.908,86 €	2.954,43 €	2.954,43 €	11.817,72 €
139	Otero de Bodas	5.147,04 €	2.573,52 €	2.573,52 €	10.294,08 €
141	Pajares de la Lampreana	6.943,13 €	3.471,57 €	3.471,57 €	13.886,26 €
142	Palacios del Pan	6.456,94 €	3.228,47 €	3.228,47 €	12.913,88 €
143	Palacios de Sanabria	6.265,40 €	3.132,70 €	3.132,70 €	12.530,80 €
145	Pedralba de la Pradería	5.924,71 €	2.962,36 €	2.962,36 €	11.849,42 €
146	Pego (El)	6.913,82 €	3.456,91 €	3.456,91 €	13.827,64 €
147	Peleagonzalo	6.639,08 €	3.319,54 €	3.319,54 €	13.278,16 €
148	Peleas de Abajo	6.534,57 €	3.267,29 €	3.267,29 €	13.069,14 €
149	Peñausende	7.798,79 €	3.899,40 €	3.899,40 €	15.597,58 €
150	Peque	4.832,34 €	2.416,17 €	2.416,17 €	9.664,68 €
151	Perdigón (El)	11.375,74 €	5.687,87 €	5.687,87 €	22.751,48 €
152	Pereruela	9.932,03 €	4.966,02 €	4.966,02 €	19.864,06 €
153	Perilla de Castro	5.254,98 €	2.627,49 €	2.627,49 €	10.509,96 €
154	Pías	4.494,05 €	2.247,03 €	2.247,03 €	8.988,10 €
155	Piedrahita de Castro	4.432,78 €	2.216,39 €	2.216,39 €	8.865,56 €
156	Pinilla de Toro	5.774,53 €	2.887,27 €	2.887,27 €	11.549,06 €
157	Pino del Oro	5.430,78 €	2.715,39 €	2.715,39 €	10.861,56 €
158	Piñero (El)	5.945,76 €	2.972,88 €	2.972,88 €	11.891,52 €
159	Pobladura del Valle	6.829,85 €	3.414,93 €	3.414,93 €	13.659,70 €
160	Pobladura de Valderaduey	3.498,08 €	1.749,04 €	1.749,04 €	6.996,16 €
162	Porto	5.194,85 €	2.597,43 €	2.597,43 €	10.389,70 €
163	Pozoantiguo	5.608,24 €	2.804,12 €	2.804,12 €	11.216,48 €
164	Pozuelo de Tábara	5.055,07 €	2.527,54 €	2.527,54 €	10.110,14 €

R-202303270



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO MINIMO 25% (1)	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
165	Prado	3.676,42 €	1.838,21 €	1.838,21 €	7.352,84 €
167	Pueblita de Valverde	5.562,20 €	2.781,10 €	2.781,10 €	11.124,40 €
168	Quintanilla del Monte	4.387,62 €	2.193,81 €	2.193,81 €	8.775,24 €
169	Quintanilla del Olmo	3.580,65 €	1.790,33 €	1.790,33 €	7.161,30 €
170	Quintanilla de Urz	4.450,92 €	2.225,46 €	2.225,46 €	8.901,84 €
171	Quiruelas de Vidriales	11.741,83 €	5.870,92 €	5.870,92 €	23.483,66 €
172	Rabanales	9.923,55 €	4.961,78 €	4.961,78 €	19.847,10 €
173	Rábano de Aliste	7.556,16 €	3.778,08 €	3.778,08 €	15.112,32 €
174	Requejo	4.754,71 €	2.377,36 €	2.377,36 €	9.509,42 €
175	Revellinos	6.336,17 €	3.168,09 €	3.168,09 €	12.672,34 €
176	Riofrío de Aliste	11.789,16 €	5.894,58 €	5.894,58 €	23.578,32 €
177	Rionegro del Puente	6.276,31 €	3.138,16 €	3.138,16 €	12.552,62 €
178	Roales	8.221,43 €	4.110,72 €	4.110,72 €	16.442,86 €
179	Robleda-Cervantes	4.905,15 €	2.452,58 €	2.452,58 €	9.810,30 €
180	Roelos de Sayago	7.481,07 €	3.740,54 €	3.740,54 €	14.962,14 €
181	Rosinos de la Requejada	4.227,93 €	2.113,97 €	2.113,97 €	8.455,86 €
183	Salce	5.225,93 €	2.612,97 €	2.612,97 €	10.451,86 €
184	Samir de los Caños	5.272,60 €	2.636,30 €	2.636,30 €	10.545,20 €
185	San Agustín del Pozo	6.498,93 €	3.249,47 €	3.249,47 €	12.997,86 €
186	San Cebrián de Castro	4.421,87 €	2.210,94 €	2.210,94 €	8.843,74 €
188	San Esteban del Molar	5.657,19 €	2.828,60 €	2.828,60 €	11.314,38 €
189	San Justo	3.772,82 €	1.886,41 €	1.886,41 €	7.545,64 €
190	San Martín de Valderaduey	6.745,50 €	3.372,75 €	3.372,75 €	13.491,00 €
191	San Miguel de la Ribera	4.603,38 €	2.301,69 €	2.301,69 €	9.206,76 €
192	San Miguel del Valle	9.038,06 €	4.519,03 €	4.519,03 €	18.076,12 €
193	San Pedro de Ceque	7.581,52 €	3.790,76 €	3.790,76 €	15.163,04 €
194	San Pedro de la Nave-Almendra	5.234,56 €	2.617,28 €	2.617,28 €	10.469,12 €
197	Santa Clara de Avedillo	6.390,47 €	3.195,24 €	3.195,24 €	12.780,94 €
199	Santa Colomba de las Monjas	7.046,38 €	3.523,19 €	3.523,19 €	14.092,76 €
201	Santa Croya de Tera	5.377,25 €	2.688,63 €	2.688,63 €	10.754,50 €
202	Santa Eufemia del Barco	6.914,08 €	3.457,04 €	3.457,04 €	13.828,16 €
203	Santa María de la Vega	3.819,12 €	1.909,56 €	1.909,56 €	7.638,24 €
204	Santa María de Valverde	3.676,42 €	1.838,21 €	1.838,21 €	7.352,84 €
205	Santibáñez de Tera	8.615,97 €	4.307,99 €	4.307,99 €	17.231,94 €
206	Santibáñez de Vidriales	14.976,06 €	7.488,03 €	7.488,03 €	29.952,12 €
207	Santovenia	6.170,40 €	3.085,20 €	3.085,20 €	12.340,80 €
208	San Vicente de la Cabeza	7.680,72 €	3.840,36 €	3.840,36 €	15.361,44 €
209	San Vitero	9.143,08 €	4.571,54 €	4.571,54 €	18.286,16 €
210	Sanzoles	9.204,46 €	4.602,23 €	4.602,23 €	18.408,92 €
214	Tábara	12.973,46 €	6.486,73 €	6.486,73 €	25.946,92 €
216	Tapioles	4.910,60 €	2.455,30 €	2.455,30 €	9.821,20 €
220	Torre del Valle (La)	5.454,92 €	2.727,46 €	2.727,46 €	10.909,84 €
221	Torregamones	6.233,44 €	3.116,72 €	3.116,72 €	12.466,88 €
222	Torres del Carrizal	8.358,16 €	4.179,08 €	4.179,08 €	16.716,32 €
223	Trabazos	14.713,00 €	7.356,50 €	7.356,50 €	29.426,00 €
224	Trefacio	5.416,44 €	2.708,22 €	2.708,22 €	10.832,88 €
225	Uña de Quintana	4.812,80 €	2.406,40 €	2.406,40 €	9.625,60 €
226	Vadillo de la Guareña	6.358,88 €	3.179,44 €	3.179,44 €	12.717,76 €

R-202303270



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO MINIMO 25% (1)	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
227	Valcabado	7.932,72 €	3.966,36 €	3.966,36 €	15.865,44 €
228	Valdefinjas	3.858,82 €	1.929,41 €	1.929,41 €	7.717,64 €
229	Valdescorriel	4.741,77 €	2.370,89 €	2.370,89 €	9.483,54 €
230	Vallesa de la Guareña	3.966,13 €	1.983,07 €	1.983,07 €	7.932,26 €
231	Vega de Tera	7.217,61 €	3.608,81 €	3.608,81 €	14.435,22 €
232	Vega de Villalobos	4.150,56 €	2.075,28 €	2.075,28 €	8.301,12 €
233	Vegalatrave	4.129,25 €	2.064,63 €	2.064,63 €	8.258,50 €
234	Venialbo	8.513,42 €	4.256,71 €	4.256,71 €	17.026,84 €
235	Vezdemarbán	8.864,14 €	4.432,07 €	4.432,07 €	17.728,28 €
236	Vidayanes	4.067,73 €	2.033,87 €	2.033,87 €	8.135,46 €
237	Videmala	4.965,27 €	2.482,64 €	2.482,64 €	9.930,54 €
238	Villabrázaro	6.230,27 €	3.115,14 €	3.115,14 €	12.460,54 €
239	Villabuena del Puente	11.197,17 €	5.598,59 €	5.598,59 €	22.394,34 €
240	Villadepera	5.500,67 €	2.750,34 €	2.750,34 €	11.001,34 €
241	Villaescusa	6.243,46 €	3.121,73 €	3.121,73 €	12.486,92 €
242	Villafáfila	9.197,49 €	4.598,75 €	4.598,75 €	18.394,98 €
243	Villaferrueña	4.500,65 €	2.250,33 €	2.250,33 €	9.001,30 €
244	Villageriz	3.601,07 €	1.800,54 €	1.800,54 €	7.202,14 €
245	Villalazán	6.355,45 €	3.177,73 €	3.177,73 €	12.710,90 €
246	Villalba de la Lampreana	6.138,18 €	3.069,09 €	3.069,09 €	12.276,36 €
247	Villalcampo	8.659,96 €	4.329,98 €	4.329,98 €	17.319,92 €
248	Villalobos	6.018,82 €	3.009,41 €	3.009,41 €	12.037,64 €
249	Villalonso	3.934,80 €	1.967,40 €	1.967,40 €	7.869,60 €
251	Villalube	5.166,95 €	2.583,48 €	2.583,48 €	10.333,90 €
252	Villamayor de Campos	7.270,88 €	3.635,44 €	3.635,44 €	14.541,76 €
255	Villamor de los Escuderos	8.296,67 €	4.148,34 €	4.148,34 €	16.593,34 €
256	Villanázar	7.951,73 €	3.975,87 €	3.975,87 €	15.903,46 €
257	Villanueva de Azoague	8.763,75 €	4.381,88 €	4.381,88 €	17.527,50 €
258	Villanueva de Campeán	4.564,57 €	2.282,29 €	2.282,29 €	9.129,14 €
259	Villanueva de las Peras	4.196,86 €	2.098,43 €	2.098,43 €	8.393,72 €
260	Villanueva del Campo	13.600,32 €	6.800,16 €	6.800,16 €	27.200,64 €
262	Villardecervos	8.396,86 €	4.198,43 €	4.198,43 €	16.793,72 €
263	Villar de Fallaves	3.625,81 €	1.812,91 €	1.812,91 €	7.251,62 €
264	Villar del Buey	10.345,56 €	5.172,78 €	5.172,78 €	20.691,12 €
265	Villardiegua de la Ribera	4.553,03 €	2.276,52 €	2.276,52 €	9.106,06 €
266	Villárdiga	3.996,06 €	1.998,03 €	1.998,03 €	7.992,12 €
267	Villardondiego	4.626,72 €	2.313,36 €	2.313,36 €	9.253,44 €
268	Villarrín de Campos	8.522,46 €	4.261,23 €	4.261,23 €	17.044,92 €
269	Villaseco del Pan	6.085,80 €	3.042,90 €	3.042,90 €	12.171,60 €
270	Villavendimio	4.971,09 €	2.485,55 €	2.485,55 €	9.942,18 €
271	Villaveza del Agua	5.433,32 €	2.716,66 €	2.716,66 €	10.866,64 €
272	Villaveza de Valverde	3.986,55 €	1.993,28 €	1.993,28 €	7.973,10 €
273	Viñas	5.255,10 €	2.627,55 €	2.627,55 €	10.510,20 €
		1.559.683,80 €	779.841,90 €	779.841,90 €	3.119.367,60 €

(1) Cláusula segunda de la Resolución (Financiación): El municipio deberá aportar, en todo caso y como mínimo, el 25% de la inversión. En todo caso el porcentaje de cofinanciación de la Comunidad Autónoma será el mayor de las tres administraciones. La cuantía de los proyectos municipales de inversión no podrá ser inferior a la cuantía que resulte de aplicar las reglas de cofinanciación establecidas en la presente disposición.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

Primero.- Hacer públicas las calificaciones definitivas otorgadas por el órgano de selección a los/las aspirantes que se les haya solicitado documentación acreditativa de los méritos alegados de las que rigen el proceso, ajustados a los topes fijados en la base 7.5.1, ordenados alfabéticamente:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXP. PROFESIONAL	FORMACION	TITULACION ACADEMICA	TOTAL FASE CONCURSO
****2354*	JARRIN HERNANDEZ, IRENE	0,000	0,000	0,000	0,000
****5257*	LEDESMA ARROYO, ISABEL	2,800	18,094	0,000	20,894
****7858*	PRIETO MONTES, JOSE JUAN	60,00	11,175	0,000	71,175

Segundo.- De conformidad con la base 9.1 de las que rigen el proceso, se eleva a la Alcaldía-Presidencia la propuesta de contratación de un Auxiliar de Biblioteca como personal laboral fijo, a los siguientes aspirantes, ordenados por puntuación total:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
****7858*	PRIETO MONTES, JOSE JUAN	71,175

Tercero.- De conformidad con la base 9.3 de las que rigen el proceso, los/las aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan siempre que no obren en poder de la Administración o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido al proceso selectivo por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, y hayan participado para

R-202303260



el acceso a plazas de personal laboral, deberán aportar fotocopia y original de la tarjeta o autorización de residencia.

- b) Fotocopia y original del título exigido en el anexo de las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- d) En el supuesto categorías que impliquen contacto habitual con menores, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.
- e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en el anexo de las presentes bases.

Cuarta.- De conformidad con la base 9.2 de las que rigen el proceso, aprobar una relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los/las propuestos/as para su posible nombramiento como personal laboral fijo y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por éstos/as se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes, antes de su nombramiento, conforme al siguiente orden:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
****5257*	LEDESMA ARROYO, ISABEL	20,894
****2354*	JARRIN HERNANDEZ, IRENE	0,000

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de inicio de la publicación del presente anuncio, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro que estimen conveniente

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 9 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303260



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales (Zamora), mediante Decreto de fecha 13 de noviembre de 2023, aprobó el padrón y lista cobratoria relativo al consumo de agua del ejercicio económico 2023.

Durante el plazo de 15 días naturales, y en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica, el padrón se expone al público para que pueda ser revisado por los interesados, quienes podrán formular cuantas alegaciones estimen convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en este padrón, podrá interponerse recurso de reposición, previo a la reclamación económico administrativa ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Santibáñez de Vidriales, 13 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303269



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAZURRA

Anuncio

Anuncio de aprobación definitiva de derogación de Ordenanza municipal reguladora del asentamiento de colmenas en el término municipal.

Aprobada provisionalmente la derogación de la Ordenanza municipal reguladora del asentamiento de colmenas trashumantes en el término municipal por acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2023, de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y visto que durante el período de exposición pública tras la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 114, de fecha 27 de septiembre de 2023, no se han presentado reclamaciones, alegaciones, reparos u observaciones, según se acredita mediante certificado del Secretario-Interventor municipal, se considera aprobado definitivamente el referido acuerdo plenario.

Cazurra, 13 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303268



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DEL BARCO

Anuncio

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0031 de fecha 26 de octubre de 2023 del Ayuntamiento de Manzanal del Barco por la que se aprueba definitivamente expediente de Adquisición Directa de Bienes.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0031 de fecha 26 de octubre de 2023 el expediente de adquisición directa del siguiente bien:

Referencia catastral: 49124A702001920000YZ.

Localización: Polígono 702, parcela 192.

Clase: rústica.

Superficie: 867 m².

Uso: Agrario.

Año de construcción: 30/12/2006.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del art. 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://manzanalbarco.sedelectronica.es/>]

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Manzanal del Barco, 13 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303272



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CARBELLINO

Anuncio

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2023, el Padrón de la Tasa por Tránsito de Ganado correspondiente al 2º semestre del ejercicio 2022, el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de poder ser examinado y presentar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Carbellino, 10 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303273



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CARBELLINO

Anuncio

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2023, el Padrón de la Tasa por Tránsito de Ganado correspondiente al 1º semestre del ejercicio 2023, el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de poder ser examinado y presentar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Carbellino, 13 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303274



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAVEZA DEL AGUA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario de 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Villaveza del Agua, 13 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303275



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VEZDEMARBÁN

Anuncio

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 3/2023

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 16/10/2023 del expediente n.º 03/2023, de Modificación de Créditos para concesión de Suplementos de Créditos el cual se hace público con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos definitivos
338 226.09	Festejos populares	45.000,00 €	28.000,00 €	73.000,00 €
	Total	45.000,00 €	28.000,00 €	73.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	28.000,00 €
	Total ingresos	28.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Vezdemarbán, 10 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303250



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TAPIOLES

Anuncio aprobación definitiva

MODIFICACIÓN PRESUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2023, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos consistente en suplemento de créditos, cuyo resumen es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modifif. anteriores	Modifi. que se propone	Créditos finales
920.221	Energía eléctrica edificios públicos	-833,58	0,00	3.000,00	2.166,42
920.226	Gastos diversos	-732,03	0,00	3.000,00	2.267,97
161.221	Energía elevación de aguas	3.949,64	0,00	500,00	4.449,64
Total				6.500,00	

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que considere conveniente.

Tapioles, 10 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303252



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

REQUEJO

Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Requejo por el que se aprueba el Calendario Fiscal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30/10/2023, acordó la aprobación del calendario fiscal del municipio correspondiente al ejercicio 2024 (que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://requejo.sedelectronica.es>]), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en los términos que se exponen a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	PLAZO DE COBRANZA VOLUNTARIA	FECHA DE EMISION DE RECIBOS DOMICILIADOS
1.º Recibo cuatrimestral de agua y alcantarillado	2024	1 de mayo a 31 de mayo de 2024	1 de mayo de 2024
1.º Recibo semestral de recogida y tratamiento de basura	2024	1 de julio a 1 de agosto	1 de julio de 2024
IBI URBANA (años anteriores)	2021 y 2022	1 de enero de 2024 al 29 de 1 de agosto de 2024	1 de julio de 2024
IBI RUSTICO (años anteriores)	2021 y 2022	1 de enero de 2024 al 29 de 1 de agosto de 2024	1 de julio de 2024
IVTM (años anteriores)	2021 y 2022	1 de enero de 2024 al 29 de 1 de agosto de 2024	1 de julio de 2024
2.º Recibo cuatrimestral de agua y alcantarillado	2024	1 de septiembre a 30 de septiembre de 2024	1 de septiembre de y de 2024
IBI URBANA (años anteriores y actual)	2023 y 2024	1 de noviembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024	1 de noviembre de
IBI RUSTICO (años anteriores y actual)	2023 y 2024	1 de noviembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024	1 de noviembre de 2024
IVTM (años anteriores y actual)	2023 y 2024	1 de noviembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024	1 de noviembre de 2024
BICE'S	2024	1 de noviembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024	1 de noviembre de 2024
IAE	2024	1 de noviembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024	1 de noviembre de 2024
3.º Recibo cuatrimestral de agua y alcantarillado	2024	1 de noviembre de 2025 al 20 de diciembre de 2024	20 de diciembre de 2024
2.º Pago semestral recogida y tratamiento de basura	2024	1 de noviembre de 2025 al 20 de diciembre de 2024	20 de diciembre 2024

Requejo, 7 de octubre de 2023.-El Alcalde.

R-202303253



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PELEAS DE ABAJO

Anuncio

El Pleno de Peleas de Abajo en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2023 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho Real Decreto Legislativo puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L. el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Peleas de Abajo, 10 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303265



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

OTERO DE BODAS

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169-1, por remisión del Art. 177-2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 14 de septiembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2023, del Presupuesto que se encontraba en vigor, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.- Expediente de modificación de créditos n.º 1/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería, como sigue a continuación:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
338 226	Fiestas	30.000	12.000	42.000
	Total	30.000	12.000	42.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el Art. 37-2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el Art. 113-3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Otero de Bodas, 13 de noviembre de 2023. El Alcalde.

R-202303264



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POBLADURA DEL VALLE

Anuncio

Acuerdo del Pleno de la Entidad de Pobladura del Valle por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pobladura del Valle, 10 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303266



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERMOSELLE

Anuncio

FIESTAS LOCALES FERMOSELLE 2024

A la vista del acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Fermoselle con fecha 15/09/2023, para la fijación de las fiestas locales para el ejercicio 2024.

Se elevó a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta de Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento de Fermoselle, por la que se sometían a votación las siguientes fechas:

- Día 2 de abril, festividad de la San Albín (martes).
- Día 20 de mayo (lunes), festividad de Santa Cruz.

Se cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos que no hicieron uso del mismo; acto seguido se sometió a votación quedando aprobada la propuesta de Alcaldía la mayoría de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

Fermoselle, 13 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303267



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE CAMPEÁN

Anuncio

El Pleno Municipal de Villanueva de Campeán reunido en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 del dicho R.D.L. puedan presentar reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L. el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Villanueva de Campeán, 10 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303254



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL PEGO

Edicto

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 17 del Texto Parcial del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que el Ayuntamiento de EL Pego, en sesión plenaria celebrada el día 10 de noviembre de 2.023, por unanimidad de los asistentes, la totalidad de los miembros de derechos, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Aprobar provisionalmente, la modificación de las Ordenanzas fiscales que se identifican a continuación:

- 1.- Ordenza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua.
- 2.- Ordenza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.
- 3.- Ordenza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

Los expedientes tramitados para la adopción de los acuerdos anteriores, así como las Ordenanzas fiscales que se modifican y se aprueban nuevamente se expondrán al público por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del precedente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el periodo de exposición pública de las Ordenanzas, quienes tuvieran un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 del Texto Parcial del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse formulado reclamaciones, los acuerdos iniciales devendrán definitivos sin necesidad de adoptar ningún nuevo acuerdo.

El Pego, 10 de noviembre de 2023.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEDRALBA DE LA PRADERÍA

Anuncio

Resolución del Ayuntamiento de Pedralba de la Pradería de fecha 13 de octubre de 2013, por la que se anuncia subasta tramitada para adjudicar los aprovechamientos cinegéticos de los cotos de caza “San Roque” ZA-10690 y “San Vicente” ZA-10750, por procedimiento abierto y tramitación urgente.

Se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar los aprovechamientos cinegéticos de los cotos de caza “San Roque” ZA-10690 y “San Vicente” ZA-10750, en Pedralba de la Pradería, conforme a las siguientes prescripciones:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Pedralba de la Pradería.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente de contratación: 396/2023

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Contrato privado.
- Descripción: Concesión administrativa del aprovechamiento cinegético de caza mayor de los Cotos de caza “San Roque” ZA-10690 y “San Vicente” ZA-10750 para las temporadas de 2023-2024 a 2027-2028.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Los previstos en la cláusula décima quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto:

- Presupuesto base de licitación es de 69.142 € que podrá ser mejorado al alza. Se incrementará anualmente en función del IPC. No sujeto a Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.9º de la Ley 37/1992 de 28 de noviembre.

5. Garantías:

- Provisional: 3% del precio base de licitación (2.074,26 €)
 - Definitiva: 5% sobre el importe de adjudicación.
 - Complementaria: 5% sobre el importe de adjudicación.
- La garantía definitiva y la complementaria deberán de mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

6. Obtención de la documentación:

- **Telemáticamente en:**
- Plataforma de Contratación del Sector Público:

R-202303261



[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=grjTPkEzZio%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=grjTPkEzZio%3D)
• Perfil del contratante de la Sede electrónica del Ayuntamiento.
<https://pedralbadelapraderia.sedelectronica.es/>

- Presencialmente en:

Ayuntamiento de Pedralba de la Pradería.
Plaza Mayor, nº 1 49392 Pedralba de la Pradería – Zamora.
Teléfono: 980 62 19 03

- Correo electrónico información: secretariapedralba@gmail.com

7. Presentación de proposiciones:

- Fecha límite de presentación: A los 15 días naturales contados a partir del siguiente al de a fecha de publicación del presente anuncio en el BOP Zamora. Si esta fecha coincidiera con sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.
- Documentación a presentar: La determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:
 - Registro General del Ayuntamiento de Pedralba de la Pradería, Plaza Mayor, n.º 1 49392 Pedralba de la Pradería – Zamora.
 - Plataforma de Contratación del Sector Público:
[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=grjTPkEzZio%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=grjTPkEzZio%3D)

8. Modelo de proposición:

Proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de proposiciones:

- El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://pedralbadelapraderia.sedelectronica.es/>), la fecha de celebración del acto de apertura y lectura de la ofertas, según se recoge en la cláusula decima séptima del pliego de condiciones administrativas.

10. Gastos del anuncio:

- A cargo del adjudicatario por su importe.

Pedralba de la Pradería, 10 de noviembre de 2023.-El Alcalde.



V. Otros anuncios oficiales

CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCION CIVIL DE ZAMORA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del acuerdo de la Asamblea General del Consorcio Provincial de prevención y extinción de incendios, salvamentos y protección civil de Zamora, en la sesión celebrada, el 2 de noviembre de 2023, se procede a publicar íntegramente la relación de puestos de trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Consorcio:

1.- AREA DE DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL

FICHA GENERAL DE PUESTO DE TRABAJO PUESTO TIPO N.º 1.1

- Denominación: Secretario-Interventor.
- Número puestos: 1.
- Unidad/Servicio: Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil.
- Dependencia Jerárquica: Presidente.
- Subordinados: Sí.
- Horario: Especial.
- Jornada: Tiempo parcial.
- Vínculo: Funcionario
 Laboral
- Forma de Provisión: Acumulación.
- Subgrupo: A1
- Retribuciones complementarias: C. Destino - C. Específico.
- Requisitos para el desempeño y titulación: Funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.
Subescala: Secretaría-Intervención, Intervención-Tesorería.
- Cometidos específicos:

FUNCIONES GENERALES

Las funciones generales son inherentes a la totalidad de los puestos de trabajo y, entre ellas, destacan las siguientes:

- Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.
- Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados.
- Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.
- Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo.
- Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.

R-202303276



- Asumir el régimen de suplencia establecido.
- Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.
- Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Sus funciones vienen definidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local. Además de las funciones reservadas de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, funciones reservadas de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, debe asumir las siguientes funciones:

- Ejercer las funciones de asesoramiento jurídico e impulso de los expedientes que le sean encomendados.
- Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su titulación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su unidad administrativa.
- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.

ESPECIALIDADES

Mando.

Especial dedicación.

Responsabilidad.

PERFIL COMPETENCIAL

- *Conocimientos.*

Normativos: Conocimientos elevados de derecho administrativo, función pública, organización administrativa, funcionamiento y régimen jurídico de la Administración pública, procedimiento administrativo, lenguaje jurídico, responsabilidad patrimonial de la Administración pública, potestad sancionadora, protección de datos y gestión de la seguridad, propiedad intelectual y tecnologías de la información y la comunicación, contratación administrativa.

Económicos: Conocimientos elevados de técnicas de gestión y fiscalización presupuestaria, contabilidad pública local, economía del sector público, planificación y operaciones financieras, fiscalidad inmobiliaria municipal, gestión tributaria estatal, autonómica y local, racionalización y control del gasto público local, métodos cuantitativos de decisión en la gestión pública, gestión de ayudas y subvenciones, gestión del IBI y catastral, técnicas de auditoría.

Aplicación a la gestión: Conocimientos elevados de protección de datos de carácter personal, gestión por procesos, de técnicas de organización, de sistemas de gestión de la calidad, de gestión de proyectos y programas y de redac-



ción y presentación de informes, conocimientos elevados de administración electrónica.

Informática: Cultura, participación y civismo digital, tecnología digital y uso del ordenador y del sistema operativo, navegación y comunicación en el mundo digital, tratamiento de la información escrita, tratamiento de la información gráfica, tratamiento de la información numérica, tratamiento de los datos y presentación de contenidos (nivel medio).

- Habilidades.

Búsqueda de soluciones: Capacidad de aplicar una solución eficaz a situaciones complejas, movilizand o diferentes entidades, recursos o personas y demostrando creatividad en su diseño y definición, partiendo de modelos aprendidos o experimentados.

Desarrollo de personas: Capacidad de analizar y detectar el potencial de cada persona del equipo, más allá de la información aportada por los instrumentos de evaluación, a fin de delegar y/o asignar responsabilidades en función de su perfil.

Dirección de personas: Capacidad de conseguir que su equipo alcance los objetivos marcados, estableciendo y aplicando los mecanismos de seguimiento y supervisión que sean necesarios y al mismo tiempo manteniendo un clima de cooperación.

Orientación a la calidad del resultado: Capacidad para alcanzar y superar los estándares de desempeño y los plazos establecidos, fijándose para uno mismo y/o para las otras personas los parámetros a alcanzar.

Red relacional: Capacidad de planificar, promover y desarrollar redes de relaciones complejas con entidades, servicios y organizaciones para mantenerse informado, identificar oportunidades de mejora, facilitar la consecución de los objetivos establecidos, etc.

Decálogo de habilidades comunes: Educación y respeto; empatía; confidencialidad; rigurosidad; flexibilidad cognitiva; toma de decisiones; inteligencia emocional; coordinación y trabajo en equipo; pensamiento crítico y resolución de problemas complejos; y creatividad.

- Actitudes.

Competencia digital: Capacidad de utilizar en todas sus posibilidades las TIC así como impulsar o fomentar el uso de éstas en otros ámbitos o personas a través del asesoramiento o la formación.

Dominio profesional: Capacidad de interpretar las novedades, tendencias y cambios relacionados con su ámbito de trabajo para mejorar los métodos y sistemas de trabajo.

Orientación al cliente interno y externo: Capacidad para generar y mantener una relación con perspectivas de largo plazo con el ciudadano o el empleado para resolver sus necesidades actuales o futuras.

Adaptación: Capacidad de orientar la conducta a situaciones (procedimientos, funciones, normas, etc.) nuevas en el ámbito laboral a partir de las directrices del área.

Orientación a la calidad del resultado: Capacidad de aplicar cambios específicos en los métodos de trabajo para conseguir mejoras respecto de los niveles actuales de logro en los resultados tanto cualitativa como cuantitativamente.

Decálogo de habilidades comunes: Educación y respeto; empatía; confidencialidad; rigurosidad; flexibilidad cognitiva; toma de decisiones; inteligencia emocional;



coordinación y trabajo en equipo; pensamiento crítico y resolución de problemas complejos; y creatividad.

2.- AREA OPERATIVA

FICHA GENERAL DE PUESTO DE TRABAJO PUESTO TIPO N.º 2.1

- Denominación: Cabo.
- Número puestos: 20.
- Unidad/Servicio: Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil.
- Dependencia Jerárquica: Mando superior.
- Subordinados: Sí.
- Horario: Específico del SEIS. Turnos de 24 h.
- Jornada: 35 h.
- Vínculo: Funcionario
 Laboral
- Forma de Provisión: Concurso Oposición.
- Subgrupo: C1.
- Retribuciones complementarias: C. Destino, 17. C. Específico, 57.
- Requisitos para el desempeño y titulación: Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase servicio de extinción de incendios, cuerpo básico. Bachiller, Formación Profesional Grado Medio o equivalente. Permiso de conducción clase C.
- Cometidos específicos:

FUNCIONES GENERALES

Las funciones generales son inherentes a la totalidad de los puestos de trabajo y, entre ellas, destacan las siguientes:

- Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.
- Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados.
- Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.
- Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo.
- Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.
- Asumir el régimen de suplencia establecido.
- Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.
- Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas.

R-202303276



FUNCIONES ESPECÍFICAS

- Ejercer el mando directo del personal de su turno.
- Organizar los trabajos de inventario, comprobación, limpieza y mantenimiento programados para el perfecto funcionamiento de los vehículos, equipos e instalaciones del parque necesarios para el apoyo logístico de las operaciones, comprobando inmediatamente después de cada relevo y de cada intervención los vehículos y su dotación de material, equipos, agua, carburantes, etc., de forma que siempre estén preparados para su actuación inmediata.
- Dirigir y realizar los trabajos de preparación teórica y práctica del personal a su cargo, programados para el buen mantenimiento de su forma física y para el manejo a la perfección y con soltura y rapidez del material y equipos del servicio.
- Controlar el cumplimiento del horario de trabajo y la situación en la que se encuentra el personal en libre disponibilidad.
- Ordenar las salidas del personal con el material apropiado, dando cuenta de cualquier anomalía a los responsables del consorcio.
- Dirigir y participarán en las diversas operaciones de emergencia, solicitando cuando estime conveniente la incorporación de refuerzos del mismo o de otros parques.
- Efectuar el oportuno reconocimiento, una vez finalizada cada actuación, tomando las medidas oportunas y haciéndose cargo de que sus subordinados recojan debidamente los datos relativos a las actuaciones, antes de ordenar el regreso de la dotación.
- Elaborar los partes de cada intervención de acuerdo con las normas establecidas.
- Elaborar y emitir los informes que sobre actuaciones u otros fines les sean solicitados desde el Consorcio.
- Realizar el seguimiento y control de las actuaciones encaminadas a velar por la conservación de los vehículos, y maquinaria instalada, limpieza y engrasado, pequeño mantenimiento y puesta a punto. Reparación de las averías más elementales tanto en ruta como en parque. aviso de averías y roturas, traslado y recogida de los vehículos del taller. Reposición de combustible del vehículo.
- Velar por la correcta uniformidad conforme a los deberes del personal operativo, dando las órdenes oportunas para la consecución de tal fin.
- Transmitir las órdenes del servicio de forma que sean conocidas por el personal al que corresponde su cumplimiento.
- Debido a la geografía de la provincia de Zamora y las zonas de actuación de los dos parques profesionales dependientes del consorcio, Rionegro del Puente con la zona de la alta Sanabria con montañas de más de 2000 metros de altura, con rutas de alta montaña bastante transitadas por montañeros y senderistas tanto en invierno como en verano y Bermillo de Sayago con los arribes del Duero con cañones y rutas de senderismo, rutas de escalada, piragüismo y barranquismo, se dan a lo largo del año un número importante de intervenciones de rescate de montañeros o senderistas que se pierden o sufren alguna lesión, por ello el Consorcio ha comprado equipaciones de montaña específicas a toda la plantilla, y formado en manejo de Gps para este tipo de intervenciones. por ello se crea una nueva función específica de rescata-dores de montaña.
- Realizar la formación del personal de nuevo ingreso, así como del personal que realiza sustituciones en la forma prevista por el Consorcio.

R-202303276



- Realizar la formación teórica-práctica de manejo de extintores y otro material de extinción como parte de la formación de conductores.
- Cualquier otra misión que les encomienden los órganos de Gobierno o superior jerárquico y vaya dirigida al correcto funcionamiento y la consecución de los objetivos del consorcio y que no atenten contra el principio de obediencia debida.

ESPECIALIDADES

Penosidad.

Peligrosidad.

Horario específico: Festivos, turnicidad, fines de semanas y trabajo nocturno.

Mando.

PERFIL COMPETENCIAL

Conocimientos.

Conocimientos técnicos: Se requiere un conocimiento completo y exhaustivo de todos los útiles y herramientas que se utilizan. Estos conocimientos deben ser interdisciplinarios: física, química, mecánica, primeros auxilios o materiales. Un conocimiento que junto con la destreza en el manejo de los útiles, equipos y herramientas aporte seguridad en aquellos momentos en que la tensión, la rapidez y la respuesta ante la emergencia es más exigente.

Normativos: Conocimientos intermedios de lenguaje jurídico, derecho administrativo y organización administrativa.

Aplicación a la gestión: Conocimientos intermedios de protección de datos de carácter personal, gestión por procesos, técnicas de organización, sistemas de gestión de la calidad, gestión de proyectos y programas, redacción y presentación de informes y archivo de documentos administrativos y contables.

Informática: Cultura, participación y civismo digital, tecnología digital y uso del ordenador y del sistema operativo, navegación y comunicación en el mundo digital, tratamiento de la información escrita, tratamiento de la información gráfica, tratamiento de la información numérica, tratamiento de los datos y presentación de contenidos (nivel medio).

Habilidades.

Destreza: Se requiere la práctica habitual del manejo de los equipos, herramientas y útiles para alcanzar la suficiente destreza que permita realizar el trabajo sin error, así como destreza en la orientación para actuar en los incendios donde no se cuenta con referencia visual alguna.

Capacidad analítica: Entendida como capacidad de razonar. Se trata de saber evaluar rápidamente las situaciones en las que se tiene que intervenir y decidir qué hacer en cada momento. Debe saberse comunicar cualquier hecho que pueda ayudar al equipo que interviene y al mando responsable de tomar decisiones acertadas y proporcionales.

Habilidades de comunicación: Deben ser capaces de informar sobre la situación en una emergencia a los mandos y a los compañeros y a los grupos de respuesta en las intervenciones. Deben saber concretar la información sobre lo que está pasando, su posible evolución y las correspondientes necesidades operativas.

Dirección de personas: Capacidad de conseguir que su equipo alcance los objetivos marcados, estableciendo y aplicando los mecanismos de seguimiento y



supervisión que sean necesarios y al mismo tiempo manteniendo un clima de cooperación.

Decálogo de habilidades comunes: educación y respeto; empatía; confiabilidad; rigurosidad; flexibilidad cognitiva; toma de decisiones; inteligencia emocional; coordinación y trabajo en equipo; pensamiento crítico y resolución de problemas complejos; y creatividad.

Actitudes.

Valor: Deben saber hacer frente a las situaciones peligrosas cuando trabajan, evitando eso sí riesgos innecesarios y conductas temerarias.

Resistencia física: Deben permanecer en los lugares donde se producen las situaciones de peligro, a veces, durante largos períodos de tiempo, para rescatar y tratar a las víctimas.

Fuerza física: Los bomberos tienen que tener la suficiente fuerza como para mover equipos, materiales o víctimas durante las intervenciones en las emergencias.

Dirección de personas: Capacidad de priorizar y asignar con criterio actividades y tareas a un equipo de personas, transmitiendo instrucciones de forma clara y supervisando y comunicando el resultado y velando por mantener la cohesión del grupo.

Destinos:

Número de puestos de trabajo con la categoría de Cabo:

- Parque de Bermillo de Sayago: 5
- Parque de Rionegro del Puente: 5
- Parque de Zamora: 5
- Parque de San Vitero: 5

Factores para el cálculo del complemento de destino.

- Especialización / formación: 6,00
- Desarrollo de competencias: 4,00
- Complejidad funcional: 5,00
- Tipo de Mando: 0
- CD: 15

Factores para el cálculo del componente general del complemento específico.

- Dificultad Técnica: 6
- Dedicación: 15
- Incompatibilidad: 15
- Responsabilidad: 4
- Peligrosidad: 8
- Penosidad: 8
- CE: 56

**FICHA GENERAL DE PUESTO DE TRABAJO
PUESTO TIPO N.º 2.2**

- Denominación: Bombero.
- Número puestos: 29.
- Unidad/Servicio: Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil.

R-202303276



- Dependencia Jerárquica: Mando superior.
- Subordinados: No.
- Horario: Específico del SEIS. Turnos de 24 h.
- Jornada: 35 h.
- Vínculo: Funcionario
 Laboral
- Forma de Provisión: Concurso Oposición.
- Subgrupo: C1.
- Retribuciones complementarias: C. Destino, 15. C. Específico, 56.
- Requisitos para el desempeño y titulación: Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase servicio de extinción de incendios, cuerpo básico. Bachiller, Formación Profesional Grado Medio o equivalente. Permiso de conducción clase C.
- Cometidos específicos:

FUNCIONES GENERALES

Las funciones generales son inherentes a la totalidad de los puestos de trabajo y, entre ellas, destacan las siguientes:

- Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.
- Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados.
- Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.
- Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo.
- Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.
- Asumir el régimen de suplencia establecido.
- Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.
- Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

- El exacto cumplimiento de sus deberes en las tareas que corresponda a su turno, actuando con la máxima celeridad.
- Realizar trabajos de inventario, comprobación, limpieza y mantenimiento del material, vehículos e instalaciones del parque, de forma que siempre estén preparados para una actuación inmediata.
- Comprobar, después de cada relevo y de cada intervención el estado de los equipos, dando cuenta al cabo.
- Realizar las tareas programadas al efecto para mantener constantemente una preparación teórica, práctica y física que permita el perfecto desarrollo de su actividad profesional.

R-202303276



- El exacto conocimiento de los itinerarios de llegada rápida a cualquier punto de su ámbito de actuación, ubicación de los puntos de toma de agua, características de edificios y zonas de riesgo y situación de los diversos centros de atención ante emergencias de cualquier tipo.
- Realizar con profesionalidad de las funciones de extinción de incendios, rescates, salvamentos, traslados y demás trabajos, con perfecto conocimiento los procedimientos establecidos que hubiere para cada intervención, así como del uso de los equipos de comunicación, conduciendo los vehículos que corresponda y realizando las operaciones que se le ordenen.
- El manejo y uso de los vehículos y equipos del parque, así como de sus mecanismos incorporados a la perfección, con soltura y celeridad, manteniendo bajo su responsabilidad las prescripciones de seguridad y normas de utilización específica.
- Velar por la conservación de los vehículos, y maquinaria instalada, limpieza y engrasado, pequeño mantenimiento y puesta a punto. Reparación de las averías más elementales tanto en ruta como en parque. aviso de averías y roturas, traslado y recogida de los vehículos del taller. Reposición de combustible del vehículo.
- Ejercer las funciones de Jefe de turno, cuando por ausencia de un superior así se les encomiende, en la forma prevista por el consorcio.
- Debido a la geografía de la provincia de Zamora y las zonas de actuación de los dos parques profesionales dependientes del consorcio, Rionegro del Puente con la zona de la alta Sanabria con montañas de más de 2000 metros de altura, con rutas de alta montaña bastante transitadas por montañeros y senderistas tanto en invierno como en verano y Bermillo de Sayago con los arribes del Duero con cañones y rutas de senderismo, rutas de escalada, piragüismo y barranquismo, se dan a lo largo del año un número importante de intervenciones de rescate de montañeros o senderistas que se pierden o sufren alguna lesión, por ello el Consorcio ha comprado equipaciones de montaña específicas a toda la plantilla, y formado en manejo de Gps para este tipo de intervenciones. por ello se crea una nueva función específica de rescatadores de montaña.
- Colaborar con los cabos con el objeto de impartir la formación del personal de nuevo ingreso, así como del personal que realiza sustituciones siguiendo el programa facilitado por el consorcio.
- Colaborar con los cabos con el objeto de impartir la formación teórica-práctica de manejo de extintores y otro material de extinción como parte de la formación de conductores.
- Cualquier otra misión que les encomienden los órganos de Gobierno o superior jerárquico y vaya dirigida al correcto funcionamiento y la consecución de los objetivos del consorcio y que no atenten contra el principio de obediencia debida.

ESPECIALIDADES

Penosidad.

Peligrosidad.

Horario específico: festivos, turnicidad, fines de semanas y trabajo nocturno.

PERFIL COMPETENCIAL

Conocimientos.

Conocimientos técnicos: Se requiere un conocimiento completo y exhaustivo de

R-202303276



todos los útiles y herramientas que se utilizan. Estos conocimientos deben ser interdisciplinarios: Física, química, mecánica, primeros auxilios o materiales. Un conocimiento que junto con la destreza en el manejo de los útiles, equipos y herramientas aporte seguridad en aquellos momentos en que la tensión, la rapidez y la respuesta ante la emergencia es más exigente.

Habilidades.

Destreza: Se requiere la práctica habitual del manejo de los equipos, herramientas y útiles para alcanzar la suficiente destreza que permita realizar el trabajo sin error, así como destreza en la orientación para actuar en los incendios donde no se cuenta con referencia visual alguna.

Capacidad analítica: Entendida como capacidad de razonar. Los bomberos deben saber evaluar rápidamente las situaciones en las que tienen que intervenir y decidir qué hacer en cada momento. Debe saberse comunicar cualquier hecho que pueda ayudar al equipo que interviene y al mando responsable de tomar decisiones acertadas y proporcionales.

Habilidades de comunicación: Deben ser capaces de informar sobre la situación en una emergencia a los mandos y a los compañeros y a los grupos de respuesta en las intervenciones. Deben saber concretar la información sobre lo que está pasando, su posible evolución y las correspondientes necesidades operativas.

Habilidades interpersonales para el trabajo en equipo: Los bomberos deben funcionar como equipos bien coordinados para reaccionar rápidamente y minimizar los riesgos.

Decálogo de habilidades comunes: Educación y respeto; empatía; confidencialidad; rigurosidad; flexibilidad cognitiva; toma de decisiones; inteligencia emocional; coordinación y trabajo en equipo; pensamiento crítico y resolución de problemas complejos; y creatividad.

Actitudes.

Valor: A los bomberos se le exige saber hacer frente a las situaciones peligrosas cuando trabajan, evitando eso sí riesgos innecesarios y conductas temerarias.

Resistencia física: Los bomberos deben permanecer en los lugares donde se producen las situaciones de peligro, a veces, durante largos períodos de tiempo, para rescatar y tratar a las víctimas.

Fuerza física: Los bomberos tienen que tener la suficiente fuerza como para mover equipos, materiales o víctimas durante las intervenciones en las emergencias.

Destinos.

Número de puestos de trabajo con la categoría de Bomberos Subgrupo C1.

- Parque de Bermillo de Sayago: 4
- Parque de Rionegro del Puente: 10
- Parque de Zamora: 10
- Parque de San Vitero: 5

Factores para el cálculo del complemento de destino.

- Especialización / formación: 6,00
- Desarrollo de competencias: 4,00
- Complejidad funcional: 5,00
- Tipo de Mando: 0
- CD: 15



Factores para el cálculo del componente general del complemento específico.

- Dificultad Técnica: 6
- Dedicación: 15
- Incompatibilidad: 15
- Responsabilidad: 4
- Peligrosidad: 8
- Penosidad: 8
- CE: 56

FICHA GENERAL DE PUESTO DE TRABAJO
PUESTO TIPO N.º 2.3

- Denominación: Bombero (a extinguir).
- Número puestos: 4.
- Unidad/Servicio: Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil.
- Dependencia Jerárquica: Mando superior.
- Subordinados: No.
- Horario: Específico del SEIS. Turnos de 24 h.
- Jornada: 35 h.
- Vínculo: Funcionario
 Laboral
- Forma de Provisión: Concurso Oposición.
- Subgrupo: C2.
- Retribuciones complementarias: C. Destino, 15. C. Específico, 53.
- Requisitos para el desempeño y titulación: Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase servicio de extinción de incendios, cuerpo básico. Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente. Permiso de conducción clase C.
- Cometidos específicos:

FUNCIONES GENERALES

Las funciones generales son inherentes a la totalidad de los puestos de trabajo y, entre ellas, destacan las siguientes:

- Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.
- Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados.
- Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.
- Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo.
- Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.
- Asumir el régimen de suplencia establecido.
- Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de ries-

R-202303276



gos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.

- Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

- El exacto cumplimiento de sus deberes en las tareas que corresponda a su turno, actuando con la máxima celeridad.
- Realizar trabajos de inventario, comprobación, limpieza y mantenimiento del material, vehículos e instalaciones del parque, de forma que siempre estén preparados para una actuación inmediata.
- Comprobar, después de cada relevo y de cada intervención el estado de los equipos, dando cuenta al cabo.
- Realizar las tareas programadas al efecto para mantener constantemente una preparación teórica, práctica y física que permita el perfecto desarrollo de su actividad profesional.
- El exacto conocimiento de los itinerarios de llegada rápida a cualquier punto de su ámbito de actuación, ubicación de los puntos de toma de agua, características de edificios y zonas de riesgo y situación de los diversos centros de atención ante emergencias de cualquier tipo.
- Realizar con profesionalidad de las funciones de extinción de incendios, rescates, salvamentos, traslados y demás trabajos, con perfecto conocimiento los procedimientos establecidos que hubiere para cada intervención, así como del uso de los equipos de comunicación, conduciendo los vehículos que corresponda y realizando las operaciones que se le ordenen.
- El manejo y uso de los vehículos y equipos del parque, así como de sus mecanismos incorporados a la perfección, con soltura y celeridad, manteniendo bajo su responsabilidad las prescripciones de seguridad y normas de utilización específica.
- Velar por la conservación de los vehículos, y maquinaria instalada, limpieza y engrasado, pequeño mantenimiento y puesta a punto. Reparación de las averías más elementales tanto en ruta como en parque. aviso de averías y roturas, traslado y recogida de los vehículos del taller. Reposición de combustible del vehículo.
- Ejercer las funciones de Jefe de turno, cuando por ausencia de un superior así se les encomiende, en la forma prevista por el consorcio.
- Debido a la geografía de la provincia de Zamora y las zonas de actuación de los dos parques profesionales dependientes del consorcio, Rionegro del Puente con la zona de la alta Sanabria con montañas de más de 2000 metros de altura, con rutas de alta montaña bastante transitadas por montañeros y senderistas tanto en invierno como en verano y Bermillo de Sayago con los arribes del Duero con cañones y rutas de senderismo, rutas de escalada, piragüismo y barranquismo, se dan a lo largo del año un número importante de intervenciones de rescate de montañeros o senderistas que se pierden o sufren alguna lesión, por ello el Consorcio ha comprado equipaciones de montaña específicas a toda la plantilla, y formado en manejo de Gps para este tipo de intervenciones. por ello se crea una nueva función específica de rescata-dores de montaña.
- Impartir la formación del personal de nuevo ingreso, así como del personal que realiza sustituciones siguiendo el programa facilitado por el consorcio.

R-202303276



- Impartir la formación teórica-práctica de manejo de extintores y otro material de extinción como parte de la formación de conductores.
- Cualquier otra misión que les encomienden los órganos de Gobierno o superior jerárquico y vaya dirigida al correcto funcionamiento y la consecución de los objetivos del consorcio y que no atenten contra el principio de obediencia debida.

ESPECIALIDADES

Penosidad.

Peligrosidad.

Horario específico: festivos, turnicidad, fines de semanas y trabajo nocturno.

PERFIL COMPETENCIAL

Conocimientos.

Conocimientos técnicos: Se requiere un conocimiento completo y exhaustivo de todos los útiles y herramientas que se utilizan. Estos conocimientos deben ser interdisciplinarios: física, química, mecánica, primeros auxilios o materiales. Un conocimiento que junto con la destreza en el manejo de los útiles, equipos y herramientas aporte seguridad en aquellos momentos en que la tensión, la rapidez y la respuesta ante la emergencia es más exigente.

Habilidades.

Destreza: Se requiere la práctica habitual del manejo de los equipos, herramientas y útiles para alcanzar la suficiente destreza que permita realizar el trabajo sin error, así como destreza en la orientación para actuar en los incendios donde no se cuenta con referencia visual alguna.

Capacidad analítica: Entendida como capacidad de razonar. Los bomberos deben saber evaluar rápidamente las situaciones en las que tienen que intervenir y decidir qué hacer en cada momento. Debe saberse comunicar cualquier hecho que pueda ayudar al equipo que interviene y al mando responsable de tomar decisiones acertadas y proporcionales.

Habilidades de comunicación: Deben ser capaces de informar sobre la situación en una emergencia a los mandos y a los compañeros y a los grupos de respuesta en las intervenciones. Deben saber concretar la información sobre lo que está pasando, su posible evolución y las correspondientes necesidades operativas.

Habilidades interpersonales para el trabajo en equipo: Los bomberos deben funcionar como equipos bien coordinados para reaccionar rápidamente y minimizar los riesgos.

Decálogo de habilidades comunes: Educación y respeto; empatía; confidencialidad; rigurosidad; flexibilidad cognitiva; toma de decisiones; inteligencia emocional; coordinación y trabajo en equipo; pensamiento crítico y resolución de problemas complejos; y creatividad.

Actitudes.

Valor: A los bomberos se le exige saber hacer frente a las situaciones peligrosas cuando trabajan, evitando eso sí riesgos innecesarios y conductas temerarias.

Resistencia física: Los bomberos deben permanecer en los lugares donde se producen las situaciones de peligro, a veces, durante largos períodos de tiempo, para rescatar y tratar a las víctimas.

Fuerza física: Los bomberos tienen que tener la suficiente fuerza como para



mover equipos, materiales o víctimas durante las intervenciones en las emergencias.

Destino.

Número de puestos de trabajo con la categoría de Bombero, Subgrupo C2.

Parque de Bermillo de Sayago: 2

Parque de Rionegro del Puente: 2

Factores para el cálculo del complemento de destino.

- Especialización / formación: 6,00

- Desarrollo de competencias: 4,00

- Complejidad funcional: 5,00

- Tipo de Mando: 0

- CD: 15

Factores para el cálculo del componente general del complemento específico.

Dificultad Técnica: 6

Dedicación: 15

Incompatibilidad: 12

Responsabilidad: 4

Peligrosidad: 8

Penosidad: 8

CE: 53

Zamora, 13 de noviembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



VI. Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL MARGEN DERECHA DEL TERA

Aprobación provisional e información pública del canon de mantenimiento

Formado y aprobado por la Asamblea General de la Comunidad, con fecha 12 de noviembre de 2023, el Padrón para el cobro del canon de mantenimiento del ejercicio 2023, se expone al público en la sede de la Comunidad, sita en la calle General Mola, s/n de Navianos de Valverde, a fin de que durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados examinarlos y formular las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes. Se entenderán definitivamente aprobados en todo aquello que no sean objeto de reclamación.

Oficina de recaudación: San Antón Viejo, 17 bajo, de Benavente.

Fecha de pago en periodo voluntario: Del 30 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024.

Navianos de Valverde, 13 de noviembre de 2023.-El Presidente.

R-202303277

